



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME TECNICO N° 00000061-2024-EAGUIRRE

Para : **MARTÍN ALEXIS RODRÍGUEZ URIBE**
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Asunto : Solicitud de evaluación de la "Actualización del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Establecimiento Industrial Pesquero que comprende la Planta de Curado dedicada al fileteado y envasado de anchoas con una capacidad de 224 t/mes, aprobado mediante Certificado Ambiental N° 028-2007-PRODUCE/DIGAAP y Actualizado mediante Resolución Directoral N° 072-2019-PRODUCE/DGAAMPA", ubicada en el Sector Mogote Grande, en los sub Lotes 3-A-2-2-9-3, 3-A-2-2-9-4A, 3-A-2-2-2, 3-A-2-2-9-5, 3-A-2-2-9-6A, 3-A-2-2-9-7 y 3-A-2-2-8, del distrito de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica", presentado por la empresa **COMPAÑÍA AMERICANA DE CONSERVAS S.A.C.**

Referencia : Formulario DGAAMPA 007-Act
[Hoja de Trámite N° 00063592-2024 del 20/08/2024]

Anexo : Anexo Único del resumen de los Compromisos Ambientales asumidos por la empresa **COMPAÑÍA AMERICANA DE CONSERVAS S.A.C.**

Fecha : 17/12/2024

Me dirijo a usted en relación a los documentos de la referencia a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante **Certificado Ambiental N° 028-2007-PRODUCE/DIGAAP**, de fecha 20 de abril de 2007, se aprobó a favor de la empresa **COMPAÑÍA AMERICANA DE CONSERVAS S.A.C.**, el Estudio de Impacto Ambiental para la instalación de una planta de envasado de filetes de anchoas de 590.625 t/mes de capacidad proyectada, así como la instalación de tres cámaras de frío para almacenamiento de 1228 t, 783 t y 206 t respectivamente, en el distrito de San Andrés, Ica.
- 1.2 Con **Resolución Directoral N° 341-2007-PRODUCE/DGEPP**, de fecha 24 de julio de 2007, se otorgó a **CIA AMERICANA DE CONSERVAS S.A.C.** autorización para instalación y Licencia de Operación en vía de regularización para su Planta de Curado dedicada al fileteado y envasado de Anchoas en el establecimiento industrial ubicado en el Sector Mogote Grande, sub-lote 03-A-2-2-2 correspondiente al denominado Lote Único s/n del distrito de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica, con una capacidad de operación de 224 t/mes.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: XUZG6IED



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.produce.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 1.3 A través de la **Resolución Directoral N° 555-2007-PRODUCE/DGEPP**, de fecha 21 de diciembre de 2007, se rectificó el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 341-2007-PRODUCE/DGEPP, en el extremo de la razón social de la empresa.
- 1.4 Mediante **Resolución Directoral N° 072-2019-PRODUCE/DGAAMPA**, de fecha 15 de marzo de 2019, se aprobó "Actualización del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Establecimiento Industrial Pesquero que comprende la planta de curado dedicada al fileteado y envasado de anchoas con una capacidad de 224 t/mes y tres cámaras de frío para el almacenamiento de capacidades de 1228 t/mes, 783 t/mes y 206 t/mes", con licencia de operación otorgada mediante Resolución Directoral n° 341-2007-PRODUCE/DGEPP, rectificada mediante Resolución Directoral n° 555-2007-PRODUCE/DGEPP, ubicada en el Sector Mogote Grande, Sub Lotes 3-A-2-2-9-3, 3-A-2-2-9-4A, 3-A-2-2-9-5, 3-A-2-2-9-6A, 3-A-2-2-9-7 y 3-A-2-2-9-8, Zona Industrial I-1, distrito de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica, presentada por la empresa COMPAÑÍA AMERICANA DE CONSERVAS S.A.C.

II. ACTUADOS ADMINISTRATIVOS

- 2.1 Con Formulario DGAAMPA 007-ACT, ingresado con **Hoja de Trámite N° 00063592-2024**, de fecha 20 de agosto de 2024, la empresa COMPAÑÍA AMERICANA DE CONSERVAS S.A.C. con R.U.C. N° 20511821542, (en adelante, **la administrada**), presentó ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas (en adelante, **DGAAMPA**), la solicitud de evaluación y aprobación de la "Actualización del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del establecimiento Industrial pesquero que comprende la planta de curado dedicada al fileteado y envasado de anchoas con una capacidad de 224 t/mes, aprobado mediante Certificado Ambiental N° 028-2007- PRODUCE/DIGAAP y actualizado mediante Resolución Directoral N° 072-2019- PRODUCE/DGAAMPA", ubicada en el Sector Mogote Grande, Sub Lotes 3-A-2-2-9-3, 3-A-2-2-9-4A, 3-A-2-2-9-5, 3-A-2-2-9-6A, 3-A-2-2-9-7 y 3-A-2-2-9-8, Zona Industrial I-1, distrito de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica.
- 2.2 A través del **Informe Legal N° 00000020-2024-KCASTILLO**, de fecha 26 de agosto de 2024, de la revisión efectuada a la solicitud presentada por la administrada, se advierte que ha cumplido los requisitos de admisibilidad, conforme lo establecido en el numeral 51.1 y 51.2 del artículo 51 del Decreto Supremo N° 004-2024-MINAM que modifica el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; en consecuencia, se ADMITE A TRÁMITE dicha solicitud.
- 2.3 Mediante **Informe Técnico N° 00000010-2024-PHURTADO**, de fecha 29 de agosto de 2024, se concluyó que dada la naturaleza del proyecto no se requiere opinión técnica a la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, ANA), al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas (en adelante, SERNANP) ni al Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura. Por otra parte, el citado informe, concluye en requerir información actualizada al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: XUZG6IED



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.produce.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

adelante, OEFA) considerando que la administrada cuenta con una Certificación Ambiental aprobada mediante Certificado Ambiental N° 028-2007-PRODUCE/DIGAAP de fecha 20 de abril de 2007 y Resolución Directoral N° 072-2019-PRODUCE/DGAAMPA, de fecha 15 de marzo de 2019.

- 2.4 Con **Oficio N° 00000242-2024-PRODUCE/DGAAMPA**, de fecha 29 de agosto de 2024, la DGAAMPA solicitó al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, OEFA) información acerca de si se ha efectuado alguna medida administrativa o mandatos de carácter particular como producto de las acciones de supervisión.
- 2.5 A través del Oficio N° 01654-2024-OEFA/DSAP, ingresado con **Hoja de Trámite N° 00076040-2024**, de fecha 03 de octubre de 2024, el OEFA comunicó que no se emitieron medidas administrativas o mandatos de carácter particular al EIP del administrado.
- 2.6 Mediante **Carta N° 00000147-2024-PRODUCE/DGAAMPA**, de fecha 10 de octubre de 2024, se comunicó a la administrada las veinticinco (25) observaciones técnico-ambientales efectuadas por esta Dirección mediante el Informe Técnico N° 00000042-2024-EAGUIRRE.
- 2.7 Con Escrito S/N, ingresado con **Adjunto de Hoja de Trámite N° 00063592-2024-1**, de fecha 22 de octubre de 2024, la administrada solicitó ampliación de plazo de diez (10) días hábiles para el levantamiento de observaciones de la Actualización del EIA-sd.
- 2.8 A través de la **Carta N° 00000208-2024-PRODUCE/DGAAMPA**, de fecha 29 de octubre de 2024, se le otorgó a la administrada una ampliación de plazo de 10 días hábiles a fin de que presenten la documentación pertinente destinada a subsanar las observaciones contenidas en el informe técnico.
- 2.9 Mediante Carta N° 224-2024-MAM-CAC-CONSORCIO, ingresado con **Adjunto de Hoja de Trámite N° 00063592-2024-2**, de fecha 08 de noviembre de 2024, la administrada presentó la subsanación de observaciones advertidas al expediente materia de evaluación.
- 2.10 Con **Oficio N° 00000694-2024-PRODUCE/DGAAMPA**, de fecha 29 de noviembre de 2024, la DIGAM le comunicó a la administrada las siete (07) observaciones técnico ambientales pendientes de subsanar indicadas en el Informe Técnico N° 00000053-2024-EAGUIRRE.
- 2.11 Con Carta N° 240-2024-MAM-CAC-CONSORCION, ingresado con **Hoja de Trámite N° 00097450-2024**, de fecha 13 de diciembre de 2024, la administrada presentó el levantamiento de observaciones respecto al expediente materia de evaluación.

III. BASE LEGAL

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: XU2G6IED



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.produce.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho”*

- 3.1 Ley N° 28611, que aprueba la Ley General de Ambiente.
- 3.2 Ley N° 28245, que aprueba la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- 3.3 Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- 3.4 Ley N° 27446, que aprueba la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- 3.5 Decreto Ley N° 25977, que aprueba la Ley General de Pesca y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, y sus normas modificatorias.
- 3.6 Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Producción.
- 3.7 Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura (en adelante, RGA-PA).
- 3.8 Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y sus modificatorias.
- 3.9 Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 3.10 Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de la Producción.
- 3.11 Decreto Supremo N° 017-2022-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura.

IV. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Datos Generales

4.1 Nombre del proyecto:

“Actualización del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Establecimiento Industrial Pesquero que comprende la Planta de Curado dedicada al fileteado y envasado de anchoas con una capacidad de 224 t/mes, aprobado mediante Certificado Ambiental N° 028-2007-PRODUCE/DIGAAP y Actualizado mediante Resolución Directoral N° 072-2019-PRODUCE/DGAAMPA”, ubicada en el Sector Mogote Grande, en los sub Lotes 3-A-2-2-9-3, 3-A-2-2-9-4A, 3-A-2-2-2, 3-A-2-2-9-5, 3-A-2-2-9-6A, 3-A-2-2-9-7 y 3-A-2-2-8, del distrito de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica”¹².

Nota: todas las páginas descritas en el presente informe hacen referencia a la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) reformulado (en adelante, **Actualización del EIA-sd reformulado**), ingresado mediante Carta N° 240-

¹ Fuente: Folio N° 36, 45, 50, 99, 100, 111, 1294 de la Actualización del EIA-sd reformulado.

² Conforme a los documentos alcanzados por la administrada (del Folio N° 50 al N° 52, del N° 113 al N° 115 y del N° 307 al N° 337) se tiene que la ubicación exacta del predio donde se realiza las actividades de la administrada corresponde a Sector Mogote Grande, en los sub Lotes 3-A-2-2-9-3, 3-A-2-2-9-4A, 3-A-2-2-2, 3-A-2-2-9-5, 3-A-2-2-9-6A, 3-A-2-2-9-7 y 3-A-2-2-8, del distrito de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica. En ese sentido, se considera dicha dirección en el título del proyecto sin que esto modifique o altere la evaluación realizada.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: XUZG6IED



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.produce.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

2024-MAM-CAC-CONSORCION con **Hoja de Trámite N° 00097450-2024**, de fecha 13 de diciembre de 2024 la administrada presentó el levantamiento de observaciones.

4.2 **Nombre del proponente y consultora que elaboró el instrumento de gestión ambiental:** (Ver Cuadro N° 01).

Cuadro N° 01 – Nombre del proponente y consultora ambiental

Datos generales	Empresas responsables	
	Proponente	Consultora ambiental
	COMPañía AMERICANA DE CONSERVAS S.A.C.	OUTSOURCING GREEN S.A.C.
RUC:	20511821542	20547500645
Domicilio Legal:	Nro s/n Sector Mogote Grande (sub-lote 03-A-2-2-2-Prolog. 28 de julio), distrito de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica.	Av. Juan Pablo Fernandini N° 1236, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima.
Representante Legal:	Isabel Margarita Valcárcel Quijano	Ángela Georgina Serna Chávez
Correo Electrónico:	jsales@grupoconsorcio.com	angela.serna@ogreen.com.pe

Fuente: Folio N° 100 y 101 de la Actualización del EIA-sd reformulado.

4.3 **Ubicación Geográfica:** (Ver Cuadro N° 02 y Figura N° 01).

Cuadro N° 02 - Ubicación geográfica del Establecimiento Industrial Pesquero de la planta de curado de productos hidrobiológicos

Dirección	El Sector Mogote Grande, en los sub Lotes 3-A-2-2-9-3, 3-A-2-2-9-4A, 3-A-2-2-2, 3-A-2-2-9-5, 3-A-2-2-9-6A, 3-A-2-2-9-7 y 3-A-2-2-8, del distrito de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica.			
Ubicación Geográfica:	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18L			
	Sub Lote	Vértice	Este (X)	Norte (Y)
	Sub Lote 03-A-2-2-8	P1	368452.294	8481770.166
		P2	368471.662	8481763.829
		P3	368451.490	8481710.422
		P4	368433.930	8481716.831
	Sub Lote 5 03-A-2-2-9-5	P2	368471.662	8481763.829
		P3	368451.490	8481710.422
		P5	368496.519	8481755.696
		P6	368489.287	8481703.398
	Sub Lote 4-A 03-A-2-2-9-4A	P5	368496.519	8481755.696
		P6	368489.287	8481703.398
		P7	368485.796	8481678.147
		P8	368527.637	8481668.359
		P9	368529.448	8481683.034
		P10	368497.536	8481690.420
		P11	368504.519	8481753.078
	Sub Lote 3 03-A-2-2-9-3	P13	368515.494	8481686.264
		P10	368497.536	8481690.420
		P11	368504.519	8481753.078
		P12	368524.683	8481746.480
	Sub Lote 6A 03-A-2-2-9-6A	P13	368515.494	8481686.264
		P3	368451.490	8481710.422
		P6	368489.287	8481703.398

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: XUZG6IED



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.produce.gob.pe



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho”*

		P7	368485.796	8481678.147
		P14	368450.115	8481705.873
		P15	368447.127	8481664.924
		P16	368483.091	8481657.635
	Sub Lote 7 03-A-2-2-9-7	P7	368485.796	8481678.147
		P8	368527.637	8481668.359
		P16	368483.091	8481657.635
		P17	368524.981	8481646.835
	Sub Lote 03-A-2-2	P17	368524.981	8481646.835
		P18	368518.676	8481596.938
		P19	368477.831	8481603.263
		P20	368487.883	8481656.663
	Límites	Por el norte:	Colindante con propiedades de terceros, la Av. Camino Real y el Campo deportivo Las Cañitas de San Andrés.	
		Por el sur:	Colindante con la empresa Conservas CDF SAC	
		Por el este:	Colindante con el estadio Nacional Campeones 69	
		Por el oeste:	Colindante con la Calle Jorge Chávez, con la A, camino real y la Av. Francisco Bolognesi.	

Figura N° 01 – Ubicación del Establecimiento Industrial Pesquero



Fuente: Folio N° 50, 51, 52, 113, 114, 115 y 394 de la Actualización del EIA-sd reformulado.

4.4 En la Cuadro N° 03, se detalla cada una de las etapas de la actividad:

Cuadro N° 03 – Etapas de la actividad

Etapas	Descripción
Operación	- Recepción de materia prima. - Recepción y almacenamiento de sal y salmuera. - Mantenimiento y maduración de la materia prima. - Elaboración de filete de anchoa en salazón. - Operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Industriales-PTARI. - Laboratorio.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: XUZG6IED

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Etapas	Descripción
	- Operación de calderas y grupos electrógenos.
Mantenimiento	- Mantenimiento de infraestructura y estructuras de EIP. - Mantenimiento de equipos y maquinarias.
Cierre	- Paralización de actividades productivas. - Desmontaje de equipos y maquinarias. - Traslado de equipos y maquinarias. - Limpieza y mantenimiento de las instalaciones.

Fuente: Folio N° 55, 83, 130, 218 de la Actualización del EIA-sd reformulado.

4.5 Descripción del proceso productivo: (Ver Cuadro N° 04).

Cuadro N° 04 - Proceso productivo

Proceso productivo	Descripción
Planta de curado (224 t/mes)	Proceso de curado - Recepción de la materia prima (Barriles de anchoa en salazón). - Mantenimiento de la materia prima. - Volteado/vibrado. - Prelavado. - Escaldado. - Post lavado. - Paños y Centrifugado. - Fileteado. - Envasado. - Cierre de envases. - Etiquetado. - Encajado. - Refrigerado. - Embarque.

Fuente: Del Folio N° 121 al N° 129 y de la N° 1362 a la N° 1366 de la Actualización del EIA-sd reformulado.

La lista de maquinarias y equipos necesarios para el proceso productivo de curado de productos hidrobiológicos, con las principales características se detallan en el Cuadro N° 7, Cuadro N° 32, Cuadro N° 3-10, Cuadro N° 3-19, Cuadro N° 3-24, Cuadro N° 7-8 y Cuadro N° 7-30 de la Actualización del EIA-sd reformulado, remitido mediante ingresado mediante Carta N° 240-2024-MAM-CAC-CONSORCION con Hoja de Trámite N° 00097450-2024, de fecha 13 de diciembre de 2024

4.6 Requerimientos de materia prima e insumos: Se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 05 - Materia prima e insumos

Proceso productivo/Componente auxiliar	Materia prima (Recursos hidrobiológicos)	Insumos		
		Nombre	Unidad de medida	Cantidad total (mes)
Planta de curado de 224 t/mes	Anchoas	-	Kg/año	250
Preparación de salmuera	-	Sal en grano	Kg.	75050
		Sal en grano fino	Kg.	2725
Llenado de líquido de gobierno	-	Aceite de girasol	Litros	41916
		Aceite de soya	Litros	7888
		Aceite de oliva	Litros	33584

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: XU2G6IED

**PERÚ**Ministerio
de la Producción**DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL**

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho”*

Proceso productivo/Componente auxiliar	Materia prima (Recursos hidrobiológicos)	Insumos		
		Nombre	Unidad de medida	Cantidad total (mes)
Envasado	Alcaparra	Alcaparrada encurtida en salmuera	Kg.	500
	Semilla Chili	Chili	Kg.	50
	Guindilla	Esencia de Guindilla	Litros	10
	Perejil	Hojuelas de Perjil deshidratadas	Kg.	10
	Ajo	Ajo Liofilizado	Kg.	20
Limpieza en General (pisos, jabas, canastillas, etc.)	-	Ácido Peracético (Proxitane) Envases x 30 Kg.	Und.	20
	-	Detergente Hypofoam (Bidon x 23 Kg)	Kg.	4600
	-	Detergente industrial	Kg.	11915
	-	Esponjas Scotch Brite	Und.	141
	-	Soda Caústica	Kg.	20880
Laboratorio/mantenimiento de baterías	-	Agua Destilada	Litros	1000
Uso en Laboratorio	-	Agua de Peptona	Litros	500
Limpieza y desinfección de superficies (mesas, balanzas, equipos, etc.)	-	Alcohol industrial	Litros	1530
Limpieza de oficinas	-	Ambientador	Und.	58
Tratamiento de aguas residuales	-	Coagulante (Sulfato Férrico)	Kg.	3500
	-	Floculante (ARIFLOC)	Kg.	25
Control de plagas	-	Cola Entomológica	Litros	10
Limpieza de máquinas	-	Desengrasante Fatty Prox. (20 lts.)	Litros	2360
Lavado de paños, chaquetones, mandiles.	-	Detergente biodegradable (biodeter)	Kg.	4075
	-	Detergente Power Full (20 lts)	Litros	6498
Limpieza en general (pisos, superficies, pediluvios)	-	Hipoclorito de calcio (Bidon x 45 Kg)	Kg.	1960
	-	Hipoclorito de sodio (Bidon x 30 Kg)	Kg.	1820
Desinfección de personal	-	Jabón de manos antibacterial libre de Triclosan	Und.	60
	-	Jabón de espuma PLUS FOAM Sachet x 1.3 Lt.	Litros	333
	-	Jabón gel a granel (Bidón x 4 Lt.)	Litros	1053
	-	Jabón líquido floral antibacterial	Und.	63
Limpieza y desinfección de SSHH	-	Lejía Clorox ropa de color x 2 Lt.	Und.	10
	-	Lejía de 1 Lt.	Und.	29
Limpieza de oficina	-	Limpiador de vidrios x 650 ml.	Und.	50
	-	Pinesol x 4 Lt.	Und.	93
Limpieza en general (pisos, superficies)	-	Shureclean Plus	Kg.	20880
Limpieza de materiales de laboratorio	-	Solución de limpieza PEPSIN/HCL	Und.	3
Mantenimiento de impresora	-	Solución de limpieza V901-Q para codificadora video JET VJ1	Und.	1

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: XUZG6IED

BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.produce.gob.pe



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho”*

Proceso productivo/Componente auxiliar	Materia prima (Recursos hidrobiológicos)	Insumos		
		Nombre	Unidad de medida	Cantidad total (mes)
Limpieza de materiales	-	Solución limpiadora PJ-1000	Und.	36
Limpieza de maquina ccdificadoras	-	Solvente Leibinger 77001-00030 (Frasco x 0.95 Lt.)	Und.	22
	-	Solvente Make V706-D para codificadora video jet VJ1520	Und.	7
Lavado de paños, chaquetones, mandiles	-	Suavizante	Und.	1

Fuente: Folio N° 9, 33, 60, 71, 72, 150, 151 y 152 de la Actualización del EIA-sd reformulado.

4.7 **Abastecimiento de servicios al EIP:** Se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 06 - Abastecimiento de servicios

Servicio	Fuente	Descripción
Agua	El abastecimiento de agua para uso industrial y doméstico es a través de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pisco S.A. (EMAPISCO S.A.),	- Etapa de operación: Uso industrial: 1507.04 m³/mes. - Recepción de barriles: 3.44 m³/mes. - Salmuera: 140.00 m³/mes. - Almacenamiento en cámaras: 3.20 m³/mes. - Escaldado: 952.60 m³/mes. - Lavado de mesas: 31.20 m³/mes. - Limpieza de mallas: 25.60 m³/mes. - Limpieza de mandiles: 26.40 m³/mes. - Limpieza escaldadora: 172.80 m³/mes. - Limpieza centrifugadora: 45.60 m³/mes. - Saneamiento: 98 m³/mes. - Cierre: 6.00 m³/mes. - Lavandería: 2.20 m³/mes. - Etapa de operación: Uso doméstico: 20 m³/mes.
Efluentes	-	- Los efluentes industriales tratados son vertidos al alcantarillado de EMAPISCO S.A. - Los efluentes domésticos son vertidos directamente a la red de alcantarillado de EMAPISCO S.A.
Energía	Energía eléctrica: El abastecimiento de energía eléctrica proviene de la empresa Electro Dunas S.A.A.	Se cuenta con grupo electrógeno como contingencia ante cortes de energía. Combustible: diésel.
	Energía térmica: Se contará con dos (02) calderas de vapor.	- Caldero: - Dos (02) caldero principal de 80BHP pirotubular Combustible: ambos calderos utilizan Gas Natural (GN).

Fuente: Folio N° 69, 70, del N° 142 al N° 147 y del N° 398 al N° 618 de la Actualización del EIA-sd reformulado.

4.8 **Delimitación de las áreas de influencia directa e indirecta:** (ver cuadro N° 07 y figura N° 02).

Cuadro N° 07 – Áreas de influencia

Áreas de influencia	Factor/aspecto	Criterios de delimitación	Área de Influencia (m²)
Directa (AID)	Suelo: El suelo corresponde al componente ambiental que es ocupado por la Planta donde se realizan las actividades y en donde	Zonas expuestas a los impactos, por la operación y mantenimiento de la planta, Corresponde a la zona de ubicación del predio propiamente dicha y una superficie colindante	1.004909 m²

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: XU2G6IED

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho”*

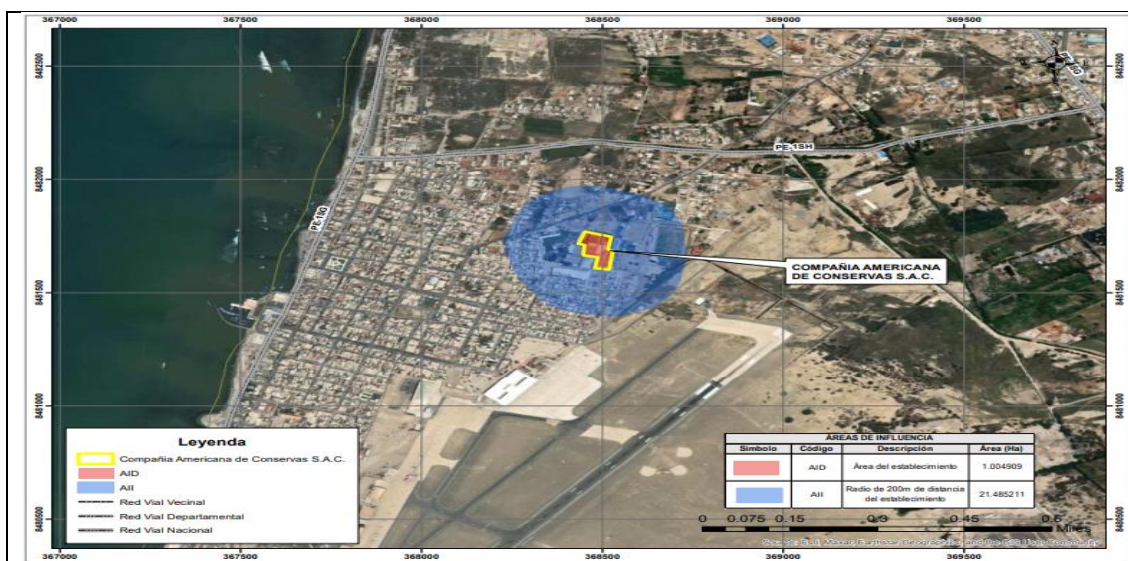
Áreas de influencia	Factor/aspecto	Criterios de delimitación	Área de Influencia (m ²)
	se generarán los impactos por la generación de residuos sólidos.	donde se manifestaron, sobre todo afectaciones por emisiones de ruido y polvo.	
	Ruido: Este criterio hace referencia al ruido que se genera por las actividades que se realicen en la Planta, las cuales implican el uso de equipos y maquinarias. Sin embargo, la generación de ruido en el interior de la planta es mínima y no se percibe al exterior, asimismo no hay presencia de receptores más cercano.	• Instalaciones e infraestructura pública y privada, aledañas al proyecto y sus instalaciones auxiliares, que pudieran ser afectados; aquí se ubican intersección con caminos viales, cercos, vía férrea y otros existentes; que por tratarse de una obra de ampliación la afectación será puntual y temporal.	
	Social: Se considera a los centros poblados más cercanos que pudieran verse afectados positiva o negativamente por las actividades del proyecto. Sin embargo, hay que tener presente que la planta se encuentra ubicado en una zona industrial por lo que no hay receptores (población) cercana.	• Unidades vegetales naturales o antrópicas, a ser afectadas sea por fragmentación, polución o desbroce de especies de plantas. Para este criterio el Proyecto, por ocupar el derecho de vía de vías existentes, no afecta unidades vegetales por fragmentación. • Ecosistemas críticos colindantes con la obra, del cual se verifica que estos tipos de ecosistemas no están presentes en el área, por tal el Proyecto no tiene interacción con éstos.	
Indirecta (AI)	Ruido: Este criterio hace referencia a la generación de ruido que genera el transporte de los materiales por las vías de acceso hacia la Planta. Cabe precisar que estas son mínimas y el transporte de estos materiales e insumos es cuando se requiere.	• Se consideró los posibles efectos ambientales relevantes (ruido), no trascenderán más allá del área determinada por el área de influencia indirecta delimitada.	21.485211 m ²
	Vías de acceso: Para este criterio, se considera la ruta de los camiones hacia la entrada a la Planta.	• Se considera la ruta de los camiones hacia la entrada a la Planta. La delimitación se realizó en base al área a intervenir considerando un buffer de 200 m promedio fuera de perímetro del proyecto.	

Fuente: Folio N° 76, 164 y 165 de la Actualización del EIA-sd reformulado.

Figura N° 02 – Áreas de influencia directa e indirecta

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: XUZG6IED

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Fuente: Folio N° 812 de la Actualización del EIA-sd reformulado.

V. PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

- 5.1 De acuerdo al artículo 41 del Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2022-PRODUCE, establece que:

“En la Actualización de los Estudios Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios, el titular debe ejecutar al menos un mecanismo de participación ciudadana previsto en el Estudio Ambiental o en el instrumento de gestión ambiental complementarios aprobado, o en su defecto, uno de los señalados en el artículo 31 del presente Reglamento, previo a su presentación”.

- 5.2 De la revisión del Capítulo V. Plan de Participación Ciudadana, se advierte que la empresa optó por realizar: oficina informativa y encuestas conforme lo señalado en el artículo 41 del Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura.

Cuadro N° 08 – Mecanismo de participación ciudadana

Mecanismo de participación ciudadana	Detalles
Oficina Informativa	- Desde el Folio N° 1293 al N° 1296 de la Actualización del EIA-sd reformulado, se muestra la publicación de la invitación a través del periódico “La Razón”, del día 05 de julio de 2024. - Desde el Folio N° 1297 al N° 1309, del N° 1329 al 1332, presenta el registro fotográfico del desarrollo de la instalación (05.07.2024) y desinstalación (18.07.2024) de la oficina informativa, donde se apersonaron cerca de 15 personas y se les hizo entrega del Resumen Ejecutivo del proyecto.
Encuesta	- Las encuestas se encuentran adjuntadas en el Anexo N° 16. Conclusión: - El 100% de los entrevistados manifestó que si conocen a la empresa COMPAÑIA AMERICANA DE CONSERVAS S.A.C.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: XUZG6IED

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

Mecanismo de participación ciudadana	Detalles
	- El 35% de los encuestados manifestaron que la empresa genera residuos sólidos, el 20% de los encuestados manifiesta que no genera ningún problema ambiental, mientras que el 25% indicaron que genera malos olores, un 15% manifestaron problemas de ruidos molestos. - El 81.25% de los encuestados manifestaron que el beneficio que genera el EIP es la generación de más empleo, así como el 6.25% manifestaron mayor seguridad en la zona, un 6.25% manifestaron contribución en la zona y un 6.25% entre otras actividades.

Fuente: Folio N° 81, 82, del N° 197 a la N° 208, del N° 1292 a la N° 1332 de la Actualización del EIA-sd reformulado.

5.3 De lo expuesto, se advierte que la administrada ha cumplido con el desarrollo del mecanismo de participación ciudadana con el objetivo de dar a conocer la actualización de la planta de curado, dando así cumplimiento a lo señalado en el Reglamento de Participación Ciudadana antes citado.

VI. EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

6.1 En el cuadro N° 09, se describen los principales aspectos e impactos ambientales de la actividad del proyecto.

Cuadro N° 09 - Resumen de aspectos e impactos ambientales

Etapas	Descripción de las actividades del proyecto	Aspecto ambiental	Impacto ambiental
Operación	Recepción de materia prima	Emisión de gases de combustión	Alteración de la calidad de aire
		Generación de material particulado	
		Generación de ruido ambiental	Incremento de los niveles de ruido
		Demanda de personal	Incremento de generación de empleo local
	Recepción y almacenamiento de sal y salmuera	Generación de ruido ambiental	Incremento de los niveles de ruido
		Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo
		Generación de efluentes industriales	Alteración de la calidad del agua
		Demanda de personal	Incremento de generación de empleo local
	Mantenimiento y maduración de la materia prima	Generación de ruido ambiental	Incremento de los niveles de ruido
		Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo
		Generación de efluentes industriales	Alteración de la calidad del agua
		Demanda de personal	Incremento de generación de empleo local

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: XU2G6IED

**PERÚ**Ministerio
de la Producción**DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL**

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho”*

Etapas	Descripción de las actividades del proyecto		Aspecto ambiental	Impacto ambiental
	Elaboración de Filete de anchoa en salazón	Escaldado	Generación de ruido ambiental	Incremento de los niveles de ruido
			Emisión de gases de combustión	Alteración de la calidad de aire
			Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo
			Generación de residuos hidrobiológicos	
			Generación de efluentes industriales	Alteración de la calidad del agua
			Demanda de personal	Incremento de generación de empleo local
		Corte y limpieza	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo
			Generación de residuos hidrobiológicos	
			Generación de efluentes industriales	Alteración de la calidad del agua
			Demanda de personal	Incremento de generación de empleo local
		Paños y centrifugado	Generación de efluentes industriales	Alteración de la calidad del agua
			Demanda de personal	Incremento de generación de empleo local
		Fileteado	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo
			Generación de residuos hidrobiológicos	
			Demanda de personal	Incremento de generación de empleo local
		Envasado	Generación de ruido ambiental	Incremento de los niveles de ruido
			Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo
			Generación de residuos hidrobiológicos	
			Demanda de personal	Incremento de generación de empleo local
		Cierre	Generación de ruido ambiental	Incremento de los niveles de ruido
			Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo
			Demanda de personal	Incremento de generación de empleo local
		Producto terminado	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: XU2G6IED

BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.produce.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho”*

Etapas	Descripción de las actividades del proyecto		Aspecto ambiental	Impacto ambiental
	Operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Industriales – PTARI		Demanda de personal	Incremento de generación de empleo local
		Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	Generación de ruido ambiental	Incremento de los niveles de ruido
			Generación de residuos hidrobiológicos	Alteración de la calidad del suelo
			Generación de efluentes industriales	Alteración de la calidad del agua
			Demanda de personal	Incremento de generación de empleo local
		Laboratorio	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo
			Demanda de personal	Incremento de generación de empleo local
		Oficinas administrativas, comedor y tópico	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo
			Generación de efluentes domésticos	Alteración de la calidad del agua
			Demanda de personal	Incremento de generación de empleo local
	Operación de calderas y grupo electrógeno		Generación de ruido ambiental	Incremento de los niveles de ruido
			Emisión de gases de combustión	Alteración de la calidad de aire
			Generación de efluentes industriales	Alteración de la calidad del agua
			Demanda de personal	Incremento de generación de empleo local
	Operación de Torre de enfriadores, ablandadores		Generación de ruido ambiental	Incremento de los niveles de ruido
			Generación de efluentes industriales	Alteración de la calidad del agua
			Demanda de personal	Incremento de generación de empleo local
Mantenimiento	Taller de mantenimiento	Mantenimiento de infraestructura y estructuras del EIP	Generación de ruido ambiental	Incremento de los niveles de ruido
			Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo
			Demanda de personal	Incremento de generación de empleo local
		Mantenimiento de equipos y maquinarias	Generación de ruido ambiental	Incremento de los niveles de ruido
			Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: XUZG6IED

BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.produce.gob.pe



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

Etapas	Descripción de las actividades del proyecto		Aspecto ambiental	Impacto ambiental
			Demanda de personal	Incremento de generación de empleo local
Cierre	Desmontaje de equipos y maquinarias		Generación de ruido ambiental	Incremento de los niveles de ruido
			Emisión de gases de combustión	Alteración de la calidad de aire
			Generación de material particulado	
			Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo
			Demanda de personal	Incremento de generación de empleo local
	Traslado de equipos y máquinas		Generación de ruido ambiental	Incremento de los niveles de ruido
			Emisión de gases de combustión	Alteración de la calidad de aire
			Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	Alteración de la calidad de aire la calidad del suelo
			Demanda de personal	Incremento de generación de empleo local
	Limpieza y mantenimiento de las instalaciones		Generación de material particulado	Alteración de la calidad de aire
			Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo
			Generación de efluentes domésticos	Alteración de la calidad del agua
			Demanda de personal	Incremento de generación de empleo local
			Seguridad y salud	Ocurrencia de accidentes laborales.

Fuente: Del Folio N° 82 al N° 89, del N° 210 al N° 230 de la Actualización del EIA-sd reformulado.

VII. ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL

7.1 Plan de manejo ambiental:

7.1.1 Efluentes industriales y domésticos:

Cuadro N° 10 - Efluentes industriales y domésticos

Aspecto ambiental	Medidas de control	
	Sistemas de tratamiento / Número de equipos y sus características	
Generación de efluentes industriales	Primaria	- Una (01) bomba sumergible, potencia de 2 a 2.5 hp.
		- Un (01) trommel de caudal 60 L/min (aprox.).
		- Un (01) motor reductor del trommel, potencia de 3 hp.
		- Una (01) prensa escama capacidad 42 kg/hra.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: XU2G6IED

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho”*

Aspecto ambiental	Medidas de control	
	Sistemas de tratamiento / Número de equipos y sus características	
		- Una (01) bomba sumergible, potencia de 2 a 2.5 hp.
		- Dos (02) tanques de homogenización, de capacidad 23-25 m ³ .
		- Una (01) bomba centrífuga, potencia de 5hp.
	Secundaria	- Cuatro (04) tanques de almacenamiento con agitadores de capacidad de 7 a 7.5 m ³ .
		- Cuatro (04) motores – potencia 3 hp.
		- Un (01) tanque de acero inoxidable 0.56 m ³ .
		- Una (01) bomba sumergible 2 - 2.5 hp.
		- Un (01) tanque rectangular de capacidad 1.2 m ³ .
		- Una (01) bomba centrífuga 5 hp.
		- Un (01) tanque de almacenamiento de lodos de capacidad 25 m ³ .
		- Un (01) tanque de almacenamiento de contingencia de capacidad 25 m ³ .
		- Un (01) tanque metálico/fibra de vidrio de capacidad 10 m ³ .
		- Cuatro (04) pozas de concreto conectadas para almacenamiento de 5-8 m ³ aprox.
		- Dos (02) bombas centrífugas 2-3 hp.
		- Un (01) equipo deshidratador de lodos tipo tornillo de 25 m ³ .
	Terciario	- Un (01) filtro de minerales de doble cámara (cámara N°01: arena de cuarzo, cuarzo, antracita; y cámara N°02: arena de cuarzo, cuarzo, antracita y turbidez).
		- Un (01) tanque dosificador de cloro de 5 L/día de producción.
		- Tres (03) porta filtro de 10, 5, 1 micras.
	Lodos	
	Los lodos deshidratados son almacenados en contenedores herméticos cerrados hasta tener una cantidad suficiente para gestionar su retiro.	
	Disposición final	
	Los efluentes industriales tratados son vertidos a la red de alcantarillado administrado por la empresa EMAPISCO S.A.	
Generación de efluentes domésticos	Disposición final	
	Los efluentes domésticos son vertidos directamente a la red de alcantarillado administrado por la EMAPISCO S.A.	

Fuente: Folio N° 90, 91, del N° 153 al N° 157, 239, 240 y 241 de la Actualización del EIA-sd reformulado.

7.1.2 Emisiones atmosféricas:

Cuadro N° 11 – Emisiones atmosféricas

Aspectos ambientales	Medidas de control
Emisión de combustión	- Se utiliza Gas Natural (GN) como combustible. - La caldera cuenta con chimenea no menor de 7 metros, con un sombrero chino.

Fuente: Folio N° 74, 91, 238, 241, 280 de la Actualización del EIA-sd reformulado.

7.1.3 Ruido:

Cuadro N° 12 – Manejo de ruido ambiental

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: XU2G6IED

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho”*

Aspectos ambientales	Medidas de control
Ruido generado en caldera, grupo electrógeno y equipos de frío.	- Monitoreo de ruido ambiental. - Mantenimiento continuo y preventivo de las maquinarias y equipos.* - Casa de fuerza del grupo electrógeno, construida de concreto armado y superficies anti vibrantes.

Fuente: Folio N° 74, 91, 238, 241, 280, del N° 1474 al N° 1489 de la Actualización del EIA-sd reformulado.

(*) En el Anexo N°28: Programa de mantenimiento preventivo.

7.2 Plan de vigilancia ambiental:

Cuadro N° 13 - Plan de Monitoreo Ambiental

Componente ambiental	Estación de monitoreo	Descripción	Coordenadas UTM WGS 84-Zona 18L		Parámetros	Frecuencia	Norma de referencia
			Este	Norte			
Efluentes industriales	EIT-PTAR-01	Tratamiento final previo a la descarga a la red de alcantarillado	368484	8481603	Temperatura (T°), pH, Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBOs), Demanda Química de Oxígeno (DQO), Aceites y grasas (AyG), Sólidos Suspendedos Totales (SST), Sulfuro (S ⁻²), Sólidos sedimentables (SS), Nitrógeno Amoniacal (NH ⁺⁴)	Anual	Resolución Ministerial N° 360-2016-VIVIENDA Decreto Supremo N° 010-2019-VIVIENDA.
Ruido ambiental	RA-01	A unos 4 metros de la puerta principal de ingreso al EIP.	368460	8481768	LAeqT (Diurno y nocturno)*	Anual	Decreto Supremo N° 085-2003-PCM (Zona Industrial)*
	RA-02	Ubicado a unos 4 metros de la puerta de ingreso de los vehículos al EIP.	368487	8481600			

Fuente: Folio N° 92, del N° 242 al N° 248, 280, del N° 1344 al N° 1346 de la Actualización del EIA-sd reformulado.

(*) Folio N° 45 de la Actualización del EIA-sd reformulado.

7.3 Plan de manejo de residuos sólidos no municipales:

Son las acciones que se deben realizar durante las etapas del manejo de residuos, a fin de garantizar el tratamiento sanitario y ambientalmente seguro de los residuos generados durante el procesamiento.

7.3.1 Residuos sólidos peligrosos, no peligrosos y Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)

Cuadro N° 14 - Medidas ambientales con relación a los residuos sólidos no peligrosos, peligrosos y Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)

Etapas	Medidas de control	Norma legal aplicable
Minimización	- Capacitación en temas específicos en residuos sólidos a los colaboradores que manipulan los residuos al interior de la empresa.	<u>Residuos Sólidos:</u> Artículo 6 y 8 del Decreto Legislativo 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y modificatorias.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: XU2G6IED



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Etapas	Medidas de control	Norma legal aplicable
	- Adquisición de materia prima en recipientes de mayor cantidad. - Sustituir los insumos y materiales peligrosos por materiales biodegradables. - Incentivación y práctica del uso de las hojas por ambas caras. - Fomentar el uso de medios electrónicos para compartir, difundir y almacenar información. - Cumplir con el programa de mantenimiento de equipos aumentando así su tiempo de vida útil. - Concientizar en reducir la generación de residuos sólidos no reciclables y peligrosos. Residuos peligrosos: En caso sea necesario usar pilas, usarlas del tipo recargable.	Artículo 7 del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 y modificatoria. <u>RAEE:</u> Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM.
Segregación	- Contar con contenedores de residuos sólidos para una correcta segregación. - Establecer inspecciones periódicas a fin de determinar el correcto uso de los contenedores, así como su ubicación. Asimismo, evaluar las etiquetas y la calidad de la estructura de estos. - Realizar difusión interna sobre el uso y manejo de los contenedores de residuos sólidos. Residuos sólidos no peligrosos similares a los municipales: - Se almacenan en un contenedor metálico de 30 m³ debidamente hermético. Residuos sólidos no peligrosos: - Serán segregados en cilindros debidamente rotulados y de colores para luego ser trasladados al almacén central temporal de residuos sólidos, para su disposición final a través de una EO-RS. Residuos peligrosos: - Serán segregados en tachos de color rojo para luego ser trasladados al almacén central temporal de residuos sólidos, para su disposición final a través de una EO-RS hacia el relleno de seguridad. - Mantener el registro de cantidades de residuos sólidos a través de la ficha de control interna de residuos sólidos. RAEE: - Los residuos con valor comercial son segregados acorde al dispositivo de color de almacenamiento.	Artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y modificatorias. Artículo 46 y 51 del Decreto Supremo N° 014-2017- MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 y modificatoria. RAEE: Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM. NTP 900.064. NTP 900.065 <u>Residuos sólidos:</u> NTP 900.058.2019

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: XU2G6IED



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.produce.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho”*

Etapas	Medidas de control	Norma legal aplicable
	- Mantener el registro de cantidades de residuos sólidos a través de la ficha de control interna de residuos sólidos.	
Valorización (reaprovechamiento)	Residuos sólidos no peligrosos: - Reutilización de maderas y cartones, cilindros vacíos para almacenamiento de residuos.	<u>Residuos sólidos:</u> Artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
Almacenamiento	- Un (01) almacén central temporal para residuos peligrosos, no peligrosos. Cuenta con un área de 695 m². El almacén cuenta con piso de concreto, está techada, se encuentra señalizada y presenta vías de circulación. - Se cuenta con otros almacenes: • Un (01) almacén de residuos metálicos. • Un (01) almacén para residuos pallets. • Un (01) almacén para residuos de vidrio. • Un (01) almacén para residuos sólidos no aprovechables. • Un (01) almacén para residuos químicos. • Un (01) almacén para residuos RAEE. • Un (01) almacén para residuos plástico. • Un (01) almacén para residuos hidrobiológicos. • Un (01) almacén para residuos envases plásticos. • Un (01) almacén para residuos de papel y cartón.	<u>Residuos sólidos:</u> Artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y modificatorias. Artículo 52, 53 y 54 del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 y modificatoria. NTP 900.058:2019. <u>RAEE:</u> Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM.
Transporte y Disposición final	Residuos sólidos no peligrosos: - Los residuos no peligrosos (no aprovechables) serán recogidos por una EO-RS para el transporte hacia su disposición final en un relleno sanitario. - Presentar la Declaración anual sobre la Minimización y gestión de residuos sólidos no municipales sobre el manejo de residuos sólidos correspondientes al año anterior. Residuos peligrosos: - Los residuos peligrosos serán recogidos y trasladados por una EO-RS para la disposición final al relleno de seguridad (en caso no hayan sido reaprovechados) o hacia una instalación de valorización debidamente autorizada. Estos residuos son: envases contaminados, aceite usado, residuos varios contaminados, residuos biocontaminados. - Presentar trimestralmente los Manifiestos de residuos sólidos peligrosos. RAEE: - Los RAEE serán recolectados y transportados por una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) autorizada, la cual se encarga de cerrar el ciclo de gestión	Residuos Sólidos: Artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y modificatorias. Artículo 69 del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 y modificatoria. RAEE: NTP 900.064. NTP 900.065. Decreto Supremo N° 009-2019 MINAM.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: XU2G6IED

BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.produce.gob.pe



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho”*

Etapas	Medidas de control	Norma legal aplicable
	mediante un tratamiento ambiental adecuado.	

Fuente: Folio N° 9, 10, del N° 248 al N° 266 y de la N° 1347 a la N° 1394 de la Actualización del EIA-sd reformulado.

7.3.2 Residuos de recursos hidrobiológicos:

Cuadro N° 15 – Residuos de recursos hidrobiológicos

Etapas	Medidas de control	Norma legal aplicable
Transporte y almacenamiento	- El manejo de los residuos hidrobiológicos, estos comprenden los restos de anchoveta provenientes del corte y fileteado, los cuales son separados en canastillas en las mesas de trabajo y acondicionados en barriles para luego ser pesados de forma diaria en una balanza debidamente calibrada y trasladados hacia la zona de acopio donde se acondicionan en el almacén de residuos hidrobiológicos.	Art. 2, 6, 7, 9 y 15 del Reglamento de procesamiento de descartes y/o residuos de recursos hidrobiológicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2011-PRODUCE y modificatorias.
Disposición final	- Estos residuos serán dispuestos en plantas con licencia de operación vigente de acuerdo a la normativa vigente.	

Fuente: Folio N° 10, del N° 17 al N° 33, del N° 248 al N° 266 y de la N° 1347 a la N° 1394 de la Actualización del EIA-sd reformulado.

7.4 Plan de contingencia:

Cuadro N° 16 - Medidas del Plan de Contingencia

Eventos	Riesgos	Medidas de control																																																																																																														
Generales		- La organización está dada por: jefe de brigadas de emergencia central, brigada de primeros auxilios, brigada contra incendio, brigada de búsqueda y rescate, brigada de evacuación y comunicación. - Capacitación al personal y simulacros que se realizarán:																																																																																																														
		Cuadro N° 17 – Cronograma de simulacros																																																																																																														
		<table><tr><th rowspan="2">Emergencia</th><th rowspan="2">Participantes</th><th colspan="12">Meses</th></tr><tr><th>E</th><th>F</th><th>M</th><th>A</th><th>M</th><th>J</th><th>J</th><th>A</th><th>S</th><th>O</th><th>N</th><th>D</th></tr><tr><td>Incendio</td><td>Todo el personal</td><td></td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td>X</td></tr><tr><td>Evacuación de sismo</td><td>Todo el personal</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>X</td></tr><tr><td>Derrame de sustancias peligrosas</td><td>Brigada de primeros auxilios, brigada de búsqueda y rescate, personal en área afectada.</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Inundación</td><td>Brigada de evacuación y comunicación</td><td></td><td>X</td><td></td><td>X</td><td></td><td>X</td><td></td><td>X</td><td></td><td>X</td><td></td><td>X</td></tr><tr><td>Escape de gas</td><td>Brigada de evacuación y comunicación</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>X</td></tr><tr><td>Accidente en el trabajo</td><td>Brigada de primeros auxilios, supervisores de seguridad</td><td></td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td>X</td></tr></table>	Emergencia	Participantes	Meses												E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	Incendio	Todo el personal			X			X			X			X	Evacuación de sismo	Todo el personal						X						X	Derrame de sustancias peligrosas	Brigada de primeros auxilios, brigada de búsqueda y rescate, personal en área afectada.						X							Inundación	Brigada de evacuación y comunicación		X		X		X		X		X		X	Escape de gas	Brigada de evacuación y comunicación						X						X	Accidente en el trabajo	Brigada de primeros auxilios, supervisores de seguridad			X			X			X			X
	Emergencia	Participantes			Meses																																																																																																											
			E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D																																																																																																		
	Incendio	Todo el personal			X			X			X			X																																																																																																		
	Evacuación de sismo	Todo el personal						X						X																																																																																																		
	Derrame de sustancias peligrosas	Brigada de primeros auxilios, brigada de búsqueda y rescate, personal en área afectada.						X																																																																																																								
	Inundación	Brigada de evacuación y comunicación		X		X		X		X		X		X																																																																																																		
	Escape de gas	Brigada de evacuación y comunicación						X						X																																																																																																		
Accidente en el trabajo	Brigada de primeros auxilios, supervisores de seguridad			X			X			X			X																																																																																																			

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: XU2G6IED

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho”*

Eventos		Riesgos	Medidas de control													
			Cuadro N° 18 – Cronograma de capacitaciones													
			Brigada	Tema	Meses											
					E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
			Brigada de lucha contra incendios	Prevención y lucha contra incendios			X			X			X			X
			Brigada de primeros auxilios	Primeros auxilios						X					X	
			Brigada de búsqueda y rescate	Rescate y salvamiento			X			X			X			X
			Brigada de evacuación y comunicación	Gestión de comunicación en emergencias		X		X		X		X		X		
Naturales	Temblores y/o terremotos	- Contar con lugares seguros que estén debidamente señalizados. - Contar con puntos de reunión. - El comité de emergencia inspeccionará y evaluará los daños ocasionados por el sismo según corresponda dispondrá las acciones de reparación y restauración de posibles daños que pudiera haber ocasionado el sismo en la empresa. - Contar con implementos de primeros auxilios. - Aplicar el plan de emergencia en todo momento de la emergencia. - Contar con sirena de emergencia.														
	Tsunami	- Contar con rutas de evacuación y sitios seguros. - Capacitar a los colaboradores, en cómo actuar en caso de tsunami. - Mantener siempre listo el paquete para emergencia con los siguientes elementos como mínimo: botiquín de primeros auxilios, linterna con pilas y bombillo de repuesto, pito, lista de teléfonos de emergencia. - Activar el plan de emergencia. - Contar con señales de alerta.														
Antrópicos	Incendios	- Contar con medios que permitan contener las llamas como: extintor, arena. - Contar con números telefónicos de emergencia en lugares visibles. - El jefe de brigada realizará, instruirá e implementará el plan de respuesta ante emergencias de fuero acorde a las características del área comprometida. - La disposición final de los materiales contaminados o impregnados de combustibles deberán ser a través de empresas autorizadas. - Informar a las autoridades locales o centrales según corresponda si el caso lo amerita. - Contar con rutas de evacuación señalizadas.														
	Explosión	- Contar con salida de emergencia. - Contar con mangueras contra incendio.														
	Rotura de tuberías o fuga de gas	- Realizar inspecciones regulares a las tuberías que conforman el sistema de gas natural a fin de detectar fuga. - Realizar mantenimiento preventivo y/o cambio de las tuberías en mal estado. - Capacitar al personal sobre el correcto uso de los EPPS y los posibles riesgos a la salud ante la exposición por la rotura de alguna tubería de gas natural. - Realizar monitoreo de la salud a los trabajadores expuestos. - Instalar detectores del sistema de gas y sistemas de alerta. - Contar con señalización y capacitación de rutas de evacuación.														
	Derrame de aceite, petróleo, aditivos	- Contar con kit anti derrames en caso de tratarse de algún líquido combustible e inflamable. - Contar con cilindros de color rojo. - Monitorear las áreas afectadas.														

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: XUZG6IED



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.produce.gob.pe



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho”*

Eventos	Riesgos	Medidas de control
	Rotura de tuberías del sistema de tratamiento de efluentes	- Realizar inspecciones regulares a las tuberías que conforman el sistema de tratamiento de efluentes. - Realizar mantenimiento preventivo y/o cambio de las tuberías en mal estado. - Contar con implementos para contener la fuga como: materiales absorbentes o barreras físicas.

Fuente: Folio N° 10, 11, 12, 13, 95, 96, 97, del N° 267 al N° 274 de la Actualización del EIA-sd reformulado.

7.5 Plan de cierre

Cuadro N° 19 - Actividades del plan de cierre

Descripción de actividades	Cronograma (meses)								
	Acciones previas			Ejecución de actividades de cierre					
	1	2	3	1	2	3	4	5	6
Acciones previas:									
Comunicar a la autoridad competente DGAAMPA del Ministerio de Producción y a la autoridad de supervisión el cierre de actividades.	X								
Elaborar el Plan de Cierre Detallado de acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 56 del D.S. 012- 2019-PRODUCE.		X							
Presentación del plan de cierre desarrollado a la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas (DGAAMPA) del Ministerio de Producción.			X						
Proceso de evaluación y aprobación del Plan de Cierre desarrollado por la DGAAMPA del Ministerio de producción			X						
Actividades de Cierre:									
Paralización de actividades productivas					X				
Desmontaje de equipos y máquinas					X	X			
Traslado de equipos y máquinas						X	X		
Limpieza y mantenimiento de las instalaciones									X
Disposición final de residuos sólidos							X	X	X

Fuente: Folio N° 97, del N° 275 al N° 278 de la Actualización del EIA-sd reformulado.

VIII. ANÁLISIS

De la Actualización del EIA-sd

8.1 Según el artículo 48 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura (en adelante, **RGPA**), aprobado por Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE, establece que: “(...) la actualización es el mecanismo a través del cual se evalúa de manera integral la eficacia del conjunto de planes y medidas contenidos en el Estudio Ambiental aprobado, sobre la base del análisis de los impactos ambientales negativos reales producidos por el proyecto de inversión en ejecución; así como los cambios ocurridos en el entorno del proyecto a través de los reportes de monitoreo, acciones de fiscalización u otra fuente de información; a fin de optimizarlos, de ser necesario. La actualización no aplica a los supuestos de modificación de la actividad (...)”.

8.2 Asimismo, el numeral 49.2 del artículo 49 del citado reglamento señala que: “El titular

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: XU2G6IED



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho”*

se encuentra facultado a actualizar su estudio ambiental o instrumento de gestión complementario a fin de asegurar el manejo eficiente de los impactos ambientales negativos que se presenten durante la ejecución del proyecto de inversión, cambiando u optimizando las medidas contenidas en los planes de estudio ambiental e instrumento de gestión ambiental complementario aprobado, así como, la inclusión de nuevas obligaciones generadas por normas que no estuvieron vigentes al momento de la aprobación, y de ser necesario, se propongan mejoras en la estrategia de manejo ambiental aprobada”.

- 8.3 De acuerdo a lo indicado en el numeral precedente, en la presente Actualización, se actualizó el Plan de Vigilancia, las medidas ambientales con relación al manejo de los residuos no municipales, las medidas del plan de contingencia; entre otras, acciones de manejo ambiental, a fin de optimizarlos y adecuarlos a la normativa ambiental vigente.
- 8.4 Por lo expuesto, se concluye que la solicitud presentada por la administrada se encuentra dentro de los supuestos indicados en los artículos 48 y 49 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE.

De la subsanación de las observaciones a la Actualización del EIA-sd

Mediante Carta N° 00000147-2024-PRODUCE/DGAAMPA (10.10.2024), fueron comunicadas, en el Informe Técnico N° 00000042-2024-EAGUIRRE, veinticinco (25) observaciones a la Actualización del EIA-sd materia de evaluación. En ese contexto, la administrada presentó el levantamiento a las observaciones formuladas, mediante Carta N° 224-2024-MAM-CAC-CONSORCIO, ingresado con Adjunto de Hoja de Trámite N° 00063592-2024-2, de fecha 08 de noviembre de 2024 y con Carta N° 240-2024-MAM-CAC-CONSORCION, ingresado con Hoja de Trámite N° 00097450-2024, de fecha 13 de diciembre de 2024. Al respecto, evaluado el levantamiento de observaciones, se concluye que la administrada ha cumplido con subsanar en su totalidad con las observaciones técnicas, advertidas por esta Dirección.

De la absolución de observaciones legales:

- 8.5 Respecto a la evaluación legal, en el Informe N° 00000020-2024-KCASTILLO, se concluyó entre otros puntos lo siguiente:

“De la revisión efectuada a la solicitud presentada por la administrada, se advierte que ha cumplido los requisitos de admisibilidad, conforme lo establece en el numeral 51.1 y 51.2 del artículo 51 del Decreto Supremo N° 004-2024-MINAM que modifica el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; en consecuencia, se ADMITE A TRÁMITE dicha solicitud”.

8.6 De la subsanación de las observaciones técnicas³:

³ Observaciones absueltas advertidas en el Informe Técnico N° 00000042-2024-EAGUIRRE.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: XU2G6IED



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.produce.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

De la revisión de la subsanación de observaciones formuladas a la Actualización del EIA-sd, se advierte lo siguiente:

8.6.1 Observación N° 01:

Referente al título que se encuentra en el Folio N° 19:

"Actualización del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Establecimiento Industrial Pesquero que comprende la Planta de Curado dedicada al fileteado y envasado de anchoas con una capacidad de 224 t/mes, aprobado mediante Certificado Ambiental N° 028-2007-PRODUCE/DIGAAP y Actualizado mediante Resolución Directoral N° 072-2019- PRODUCE/DGAAMPA", ubicada en el Sector Mogote Grande, en los sub Lotes 3-A-2-2-9-3, 3-A-2-2-9-4A, 3-A-2-2-2, 3-A- 2-2-9-5, 3-A-2-2-9-6A, 3-A-2-2-9-7 y 3-A-2-2-9-8, del distrito de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica.

Deberá considerar este título y unificarlo en todos los extremos del instrumento donde haya sido consignado.

Respuesta, ingresado mediante Carta N° 224-2024-MAM-CAC-CONSORCIO, con Adjunto de Hoja de Trámite N° 00063592-2024-2, de fecha 08 de noviembre de 2024:

Se actualizó el título a lo largo de todo el contenido del estudio de acuerdo a lo solicitado.

Análisis de la respuesta:

Se corroboró que la administrada modificó el título del proyecto en todo la Actualización del EIA-sd reformulado.

Conclusión:

Observación absuelta.

8.6.2 Observación N° 02:

El Resumen Ejecutivo (Folio N°15 al N° 64), deberá ser reformulado, considerando las observaciones técnico ambiental, indicadas en los numerales posteriores, conteniendo los principales impactos ambientales y las medidas de mitigación implementadas para las operaciones. Considerar que el resumen ejecutivo debe permitir a los interesados formarse una idea clara, integral y exacta del proyecto que se viene ejecutando, de los impactos ambientales que se generan y de la estrategia de manejo ambiental respectiva. La información incluida en el citado resumen debe ser comprensible por las personas no expertas en materias básicas.

Respuesta, ingresado mediante Carta N° 224-2024-MAM-CAC-CONSORCIO, con Adjunto de Hoja de Trámite N° 00063592-2024-2, de fecha 08 de

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: XUZXG6IED



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.produce.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

noviembre de 2024:

El Resumen Ejecutivo ha sido reformulado en respuesta a las observaciones levantadas en el presente informe. Con el propósito de integrar los comentarios y sugerencias recibidos, garantizando que el contenido refleje con mayor precisión la situación actual y cumpla con los estándares requeridos para su presentación y evaluación.

Análisis de la respuesta:

De lo revisado se corroboró que el resumen ejecutivo fue actualizado en base a las observaciones levantadas.

Conclusión:

Observación absuelta.

8.6.3 Observación N° 03:

Respecto al Marco Legal, deberá realizar lo siguiente:

- a) Modificar el artículo 78 del Decreto Supremo N° 012-2001-PE que aprueba el Reglamento de la Ley General de Pesca, dado que dicho artículo fue derogado por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Reglamento aprobado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE.
- b) Incluir las siguientes normas:
 - Norma Técnica Peruana NTP 214.060 2016, que aprueba el Protocolo de muestreo de aguas residuales no domésticas que se descargan en la red de alcantarillado.
 - Resolución Ministerial N° 360-2016-VIVIENDA, que modifica el Anexo de la Resolución Ministerial N° 116-2012-VIVIENDA, que aprueba los parámetros para las actividades que según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU serán de cumplimiento obligatorio por parte de los Usuarios No Domésticos.

Respuesta, ingresado mediante Carta N° 224-2024-MAM-CAC-CONSORCIO, con Adjunto de Hoja de Trámite N° 00063592-2024-2, de fecha 08 de noviembre de 2024:

Con respecto:

- a) Se ha actualizado el ÍTEM 2.3, correspondiente a la Normativa del Sector Pesca – PRODUCE, para incluir el Decreto Supremo N°012-2019-PRODUCE, que derogó el artículo 78 del Decreto Supremo N°012- 2001-PE. Esta modificación se realizó en conformidad con la Única Disposición Complementaria Derogatoria del reglamento aprobado por el artículo 1 del mencionado Decreto Supremo.
- b) Se incluyó las siguientes normas:
 - Norma Técnica Peruana NTP 214.060 2016, que aprueba el Protocolo de muestreo de aguas residuales no domésticas que se descargan en la red de alcantarillado.
 - Resolución Ministerial N°360-2016-VIVIENDA, que modifica el Anexo de

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: XU2G6IED



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.produce.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

la Resolución Ministerial N°116-2012-VIVIENDA, que aprueba los parámetros para las actividades que según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU serán de cumplimiento obligatorio por parte de los Usuarios No Domésticos.

Análisis de la respuesta:

De lo revisado en la información presentada por la administrada se corroboró que modificó el artículo derogado e incluyó las normas descritas líneas arriba.

Conclusión:

Observación absuelta.

8.6.4 Observación N° 04:

Modificar la Zona en el Cuadro N° 3-2: Ubicación Geográfica del EIP Conservas, no es 17L sino 18L. A su vez, en dicho cuadro agregar una columna y describir los sub-lotes a los que hace referencia.

Respuesta, ingresado mediante Carta N° 224-2024-MAM-CAC-CONSORCIO, con Adjunto de Hoja de Trámite N° 00063592-2024-2, de fecha 08 de noviembre de 2024:

En el ÍTEM 3.4.2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA, se ha corregido el "Cuadro N°3-2: Ubicación Geográfica del EIP Conservas", y a continuación se presenta el cuadro actualizado.

Análisis de la respuesta:

En el Folio N° 50, 51, 52, 113, 114, 115 y 394 de la Actualización del EIA-sd reformulado se incluyó dicha información.

Conclusión:

Observación absuelta.

8.6.5 Observación N° 05:

Incluir en el Cuadro N° 3-10: Lista de maquinaria y equipos del EIP CONSERVAS, al grupo electrógeno que se incorpora en la presente actualización. A su vez, precisar si es grupo electrógeno o generador eléctrico, dado que en el Cuadro N° 3-15, menciona características del generador eléctrico; sin embargo, en la descripción de estas hace referencia a grupo electrógeno. En caso sea generador eléctrico, indicar el tipo de combustible y la cantidad de este mensualizada.

Por otro lado, precisar el número de resolución que aprueba la certificación ambiental y la primera actualización que se encuentra en los Folios N° 21, 22, 23, 85, 86, 87, 119 y en donde corresponda.

Respuesta, ingresado mediante Carta N° 224-2024-MAM-CAC-CONSORCIO, con Adjunto de Hoja de Trámite N° 00063592-2024-2, de fecha 08 de noviembre de 2024:

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: XU2G6IED



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.produce.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

En el ÍTEM 3.9. DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS Y MAQUINARIAS, se presenta el "Cuadro N°3-10: Lista de maquinaria y equipos del EIP CONSERVAS" donde se incluye al grupo electrógeno.

Análisis de la respuesta:

Se corroboró la información.

Conclusión:

Observación absuelta.

8.6.6 Observación N° 06:

En el Cuadro N° 3-12: Balance Hídrico año 2023, se muestra cuánto es el consumo de agua en los diferentes procesos por día, mes y año; sin embargo, no indica cuántas horas es por día y cuántos días es por mes. A su vez, el título del cuadro está errado, no es un balance hídrico sino Consumo de agua. Por otro lado, no existe información del consumo de agua para el personal por día, mes y año; teniendo en cuenta que se está considerando todos los consumos, debería contemplarse el consumo del personal. Al respecto, la administrada deberá corregir e incluir dicha información.

Respuesta, ingresado mediante Carta N° 224-2024-MAM-CAC-CONSORCIO, con Adjunto de Hoja de Trámite N° 00063592-2024-2, de fecha 08 de noviembre de 2024:

A continuación, se presenta la corrección del consumo de agua mostrada en el Cuadro N° 3-12. Donde se especifica que el consumo diario (en horas), y considerando 20 días de actividad por mes. Asimismo, esta información se encuentra en el ÍTEM N° 3.10.1. ABASTECIMIENTO DE AGUA.

Tabla 6. "Cuadro N°3-12: Consumo de Agua"					
CONSUMO HIDRICO 2023					
Actividad	Horas/día	m3/día	Días/mes	m3/mes	m3/año
1 Proceso Productivo	-	70.042	-	1400.84	16, 816.08
Recepción de Barriles	4 horas	0.17	20 días	3.44	41.28
Salmuera	8 horas	7.00	20 días	140.00	1680.00
Almacenamiento en cámaras	8 horas	0.16	20 días	3.20	38.40
Escaldado	8 horas	47.63	20 días	952.60	11 431.20
Lavado de mesas	5 horas	1.56	20 días	31.20	374.40
Limpieza de mallas	8 horas	1.28	20 días	25.60	307.20
Limpieza de mandiles	8 horas	1.32	20 días	26.40	316.80
Limpieza Escaladora	8 horas	8.64	20 días	172.80	2073.60
Limpieza Centrifugadora	8 horas	2.28	20 días	45.60	547.20
2 Saneamiento	-	4.90	-	98.00	1,176.00
Pediluvio entrada salmuera	8 horas	0.40	20 días	8.00	96.00
Pediluvio de Entrada a Filete, Corte y Escaldado I	8 horas	2.20	20 días	44.00	528.00
Pediluvio de Entrada a Filete y Corte II	8 horas	1.00	20 días	20.00	240.00
Desinfección de Botas	8 horas	0.90	20 días	18.00	216.00
Desinfección de Mesas	4 horas	0.06	20 días	1.20	14.40
Limpieza General	8 horas	0.26	20 días	5.20	62.40
Desinfección de Tijeras	2 horas	0.08	20 días	1.60	19.20
3 Cierre	-	0.30	-	6.00	72.00
Cierre	8 horas	0.30	20 días	6.00	72.00
4 Lavandería	-	0.11	-	2.20	26.40
Lavado de Jabas	4 horas	0.03	20 días	0.60	7.20
Lavado de Paños	4 horas	0.08	20 días	1.60	19.20
7 Consumo Personal	-	0.00	-	20.00	240.00
Personal Planta	8 horas	0.9	20 días	18.00	216.00
Personal Comedor	8 horas	0.1	20 días	2.00	24.00
TOTAL (m3)	-	75.34	-	1527.04	18 324.48

Fuente: Información proporcionado por la empresa COMPAÑIA AMERICANA DE CONSERVAS S.A.C.
Elaborado por: OUTSOURCING GREEN S.A.C.

Análisis:

De la información remitida por la administrada se verifica que en el Cuadro N° 3-

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: XUZG6IED



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

12: Consumo de agua – Balance Hídrico año 2023, se colocó los consumos de los diferentes procesos por día, mes y año; también se modificó el título del Cuadro indicando que es Consumo y no Balance Hídrico y se agregó el consumo de personal; sin embargo, en el Cuadro N° 1. Resultados de Balance Hídrico, (Anexo: Folio N° 693) no se contempló el consumo de personal. Al respecto, la administrada deberá agregar dicha información, de tal forma que todo lo que se contemple en los anexos esté en el IGA reformulado.

Respuesta, ingresado con Carta N° 240-2024-MAM-CAC-CONSORCION, ingresado con Hoja de Trámite N° 00097450-2024, de fecha 13 de diciembre de 2024

Se corrigió la denominación del Cuadro N° 01: Resultados de Balance Hídrico del Anexo 7, pasando a denominarse Cuadro N° 01: Consumo de Agua, con el objetivo de reflejar con mayor precisión el contenido del cuadro y evitar confusiones en la interpretación de la información. (Ver Folio N° 410).

Análisis de la respuesta:

Se corroboró la información.

Conclusión:

Observación absuelta.

8.6.7 Observación N° 07:

En el Cuadro N° 3-18: Lisado de insumos químicos usados en el EIP CONSERVAS, no se indica si el consumo está en día y/o mes. A su vez, no se menciona a los otros insumos y/o materia prima que se utiliza dentro del proceso como: aceite vegetal, alcaparras encurtidas en salmueras, aceite de oliva, envases, bolsas de polietileno, etc. Al respecto, la administrada deberá indicar dicha información en la siguiente Tabla:

Tabla N° XX: Lista de materia prima e insumos

Proceso productivo/Componente auxiliar	Materia prima (recursos hidrobiológicos)	Materia prima y/o insumos		
		Nombre	Unidad de medida	Cantidad por día/mes/año.
Planta de curado de 224 t/mes	Especie: (...)	(...)	(...)	(...)
		(...)	(...)	(...)
		(...)	(...)	(...)
		(...)	(...)	(...)
		(...)	(...)	(...)
Limpieza y/o desinfección	-	(...)	(...)	(...)
	-	(...)	(...)	(...)
	-	(...)	(...)	(...)
Sistema de tratamiento de efluentes industriales	-	(...)	(...)	(...)
	-	(...)	(...)	(...)
	-	(...)	(...)	(...)
	-	(...)	(...)	(...)
	-	(...)	(...)	(...)

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: XU2G6IED



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.produce.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Fuente: Elaboración propia.
(...): Completar

Respuesta, ingresado mediante Carta N° 224-2024-MAM-CAC-CONSORCIO, con Adjunto de Hoja de Trámite N° 00063592-2024-2, de fecha 08 de noviembre de 2024:

A continuación, se presenta la información requerida del Cuadro N°3-18. Listado de materia prima e insumos usados en el EIP CONSERVAS, asimismo esta información se encuentra en el ITEM 3.6 MATERIA PRIMA E INSUMOS.

"Dicho Cuadro se encuentra dentro del levantamiento de observaciones presentado por la administrada mediante Carta N° 224-2024-MAM-CAC-CONSORCIO, con Adjunto de Hoja de Trámite N° 00063592-2024-2".

Análisis de la respuesta:

Se corroboró la información.

Conclusión:

Observación absuelta.

8.6.8 Observación N° 08:

Desde el Folio N° 572 al N° 729, se muestran las Hojas de Datos de Seguridad de Materiales (MSDS) de los insumos químicos señalados en el Cuadro N° 3-18; sin embargo, de lo revisado, no se encuentra la MSDS del hipoclorito de sodio, coagulante (sulfato férrico), floculante (arifloc), entre otros. A su vez, existen otras MSDS de insumos y/o materia prima como: nitrógeno gaseoso, esencia guindilla natural, perejil hojuelas, aceite vegetal, entre otros que no se encuentran descritas en dicho Cuadro. Al respecto, uniformizar la información utilizando la Tabla de la Observación N° 07 y adjuntar las hojas MSDS descritas en la nueva Tabla.

Respuesta, ingresado mediante Carta N° 224-2024-MAM-CAC-CONSORCIO, con Adjunto de Hoja de Trámite N° 00063592-2024-2, de fecha 08 de noviembre de 2024:

En el Anexo N°02 se adjuntan las hojas MSDS.

Análisis de la respuesta:

Se corroboró la información.

Conclusión:

Observación absuelta.

8.6.9 Observación N° 09:

El consumo de agua para la recepción de barriles es 0.17 m³ /día según lo indicado en el Cuadro N° 3 – 12; sin embargo, la estimación de efluente para este mismo proceso es 3.440 m³ /día. Lo mismo sucede para el proceso productivo de cierre. Indicar por que la generación del efluente es mayor al consumo de agua,

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: XU2G6IED



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.produce.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de corresponder modificar en el IGA.

Respuesta, ingresado mediante Carta N° 224-2024-MAM-CAC-CONSORCIO, con Adjunto de Hoja de Trámite N° 00063592-2024-2, de fecha 08 de noviembre de 2024:

Se corrige el Cuadro N°3-12 sobre el consumo de agua, tal como se menciona en la observación N°6. Asimismo, esta información está detallada en el ÍTEM N°3.10.1, ABASTECIMIENTO DE AGUA.

Análisis:

De lo revisado en el Cuadro N° 3-12, la administrada sólo corrigió los datos de consumo de agua que refiere la Observación N° 06; más no lo indicado en esta observación. sin embargo, no indicó porque la generación del efluente para la recepción de barriles es mayor al consumo de agua de estos al igual que el cierre, tal como se menciona en el Cuadro N° 1. Resultados de Balance Hídrico (Anexo: Folio N° 693).

Respuesta, ingresado con Carta N° 240-2024-MAM-CAC-CONSORCION, ingresado con Hoja de Trámite N° 00097450-2024, de fecha 13 de diciembre de 2024:

Es necesario precisar que la generación de efluentes mencionado en la recepción de barriles y cierre, hubo un error de tipeo considerando que los efluentes generados en la recepción de barriles son 0.17 m³ /día y en el cierre es de 0.3 m³ /día. Lo cual se ve reflejado en el Cuadro N° 01. Consumo de agua, del Anexo 7 (ver Folio N° 410).

Análisis de la respuesta:

Se corroboró la información.

Conclusión:

Observación absuelta.

8.6.10 Observación N° 10:

En el Folio N° 118 se menciona que anteriormente el lodo residual que se obtiene durante el tratamiento físico químico se retiraba de forma periódica a través de una EO-RS hacia un relleno sanitario para su disposición final, y ahora que se ha implementado un equipo deshidratador de lodos que permite obtener un lodo semisólido como subproducto económicamente aprovechable; sin embargo, no menciona cuál será la disposición final de este lodo. Al respecto, la administrada deberá indicar como es su retiro, frecuencia de retiro, la disposición final, la cual debe cumplir con el marco normativo respectivo.

Respuesta, ingresado mediante Carta N° 224-2024-MAM-CAC-CONSORCIO, con Adjunto de Hoja de Trámite N° 00063592-2024-2, de fecha 08 de noviembre de 2024:

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: XU2G6IED



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.produce.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Es necesario aclarar que el lodo semisólido obtenido tras el proceso de deshidratación será almacenado temporalmente en contenedores herméticos, bajo condiciones controladas y seguras. Su retiro se realizará de forma periódica (de 2 a 3 semanas aproximadamente), y será gestionado por una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) autorizada, que se encargará tanto de su transporte como de su disposición final en un relleno sanitario, asegurando el cumplimiento del marco normativo aplicable.

Análisis de la respuesta:

Se corroboró la información.

Conclusión:

Observación absuelta.

8.6.11 Observación N° 11:

Indicar cuál será el manejo de los efluentes del mantenimiento de los equipos y/o maquinarias, limpieza y/o desinfección, de laboratorio y de la lavandería.

Respuesta, ingresado mediante Carta N° 224-2024-MAM-CAC-CONSORCIO, con Adjunto de Hoja de Trámite N° 00063592-2024-2, de fecha 08 de noviembre de 2024:

Para el manejo de efluentes generados por las actividades de mantenimiento, limpieza y desinfección, así como las actividades de laboratorio y lavandería, se establecen los siguientes procedimientos:

1. **Mantenimiento de equipos y maquinarias:** Este proceso tiene como objetivo reducir fallas y prolongar la vida útil de los equipos. Las actividades se realizan de manera manual y en seco, por lo cual no generan efluentes líquidos dentro de nuestras instalaciones. Cualquier residuo de aceites o grasas es recolectado en recipientes herméticos y trasladado al almacén de residuos peligrosos para su adecuada gestión. Cuando el mantenimiento es externo, los residuos se manejan fuera de nuestras instalaciones por una empresa especializada.
2. **Limpieza y desinfección:** Esta actividad incluye la limpieza de pisos, mesas, utensilios (como cuchillos, tijeras), bandejas y canastillas, principalmente en las salas de proceso y zona de lavandería. Los efluentes generados fluyen por las canaletas hacia la red sanitaria industrial y son dirigidos a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) para su tratamiento antes de ser vertidos al sistema de alcantarillado.
3. **Laboratorio:** Los efluentes de laboratorio son mínimos y se limitan al lavado de algunos materiales de vidrio (como vasos de precipitación y probetas). En caso de contener restos de reactivos o insumos microbiológicos, estos residuos se almacenan en contenedores herméticos y son trasladados al almacén de residuos peligrosos para su disposición segura. Este manejo integral asegura el cumplimiento de los estándares de calidad ambiental y minimiza el impacto ambiental de nuestras operaciones.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: XUZXG6IED



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.produce.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Análisis de la respuesta:

De lo revisado en la información presentada por la administrada, se corroboró que describió las medidas de manejo con respecto a los efluentes de mantenimiento de equipos y laboratorio, limpieza y desinfección y laboratorio.

Conclusión:

Observación absuelta.

8.6.12 Observación N° 12:

En el Folio N° 129, si bien la administrada menciona que las áreas de influencia directa e indirecta se mantienen a las aprobadas en la Actualización del EIA-sd del año 2019, estas deben ser incluidas en la presente actualización. Tener en cuenta los componentes ambientales, así como los criterios de delimitación de estas áreas. Considerar la siguiente Tabla:

Tabla N° XX: Áreas de influencia directa e indirecta

Áreas de Influencia	Factor/Aspecto	Criterios de delimitación	Área de Influencia (m²)
Directa (AID)	Aire	(...)	(...)
Indirecta (AI)	Suelo	(...)	(...)

Fuente: Elaboración propia

Respuesta, ingresado mediante Carta N° 224-2024-MAM-CAC-CONSORCIO, con Adjunto de Hoja de Trámite N° 00063592-2024-2, de fecha 08 de noviembre de 2024:

En el ÍTEM 4.1. ÁREA DE INFLUENCIA AMBIENTAL, se incluye el cuadro detallado de las áreas de influencia directa e indirecta, conforme a lo solicitado. Este cuadro del ÍTEM 4.1. integra tanto los componentes ambientales relevantes como los criterios específicos de delimitación, en línea con lo aprobado en la Actualización del EIA-sd de 2019.

Análisis de la respuesta:

Se corroboró la información.

Conclusión:

Observación absuelta.

8.6.13 Observación N° 13:

En el Folio N° 163, se menciona que el mecanismo de participación ciudadana aplicable a la presente Actualización del EIA-sd son: oficina informativa y de manera complementaria se aplicará el desarrollo de encuestas; sin embargo, en el Folio N° 164, 168, se menciona que se utilizaron como mecanismos consultivos: una reunión informativa y encuestas. A su vez, de lo revisado desde el Folio N° 1222 al N° 1228, se adjunta fotografías de la oficina informativa. Al respecto, la administrada deberá corregir dicha incongruencia en todas las partes donde se

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: XUZG6IED



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

mencione.

Respuesta, ingresado mediante Carta N° 224-2024-MAM-CAC-CONSORCIO, con Adjunto de Hoja de Trámite N° 00063592-2024-2, de fecha 08 de noviembre de 2024:

En el ÍTEM 5.6. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA de la Presente Actualización, se realizó la corrección, aclarando que los mecanismos realizados fueron "Oficina Informativa y Encuestas".

Análisis de la respuesta:

Se corroboró la información.

Conclusión:

Observación absuelta.

8.6.14 Observación N° 14:

Con respecto a la determinación de muestra para las encuestas:

- a) Corregir el nombre del distrito, no es San Juan de Lurigancho, es el distrito de San Andrés.
- b) Indicar la fuente donde se obtuvieron los datos del número de habitantes y el área total del distrito de San Andrés y la determinación del Área de Influencia Ambiental (AIA).
- c) Completar las encuestas de opinión, no cuentan con firma y/o huella digital de acuerdo a lo indicado en el literal c) del artículo 15 del Decreto Supremo N° 017-2022-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana en la gestión ambiental de los subsectores Pesca y Acuicultura de las siguientes personas:
 - Oscar Torres Rosas (Folio N° 1232).
 - Wendy Flores (Folio N° 1236)
 - Nicels Ynga Ynga (Folio N° 1238)
 - Roger Arbildo Alvecer (Folio N° 1239)
 - Alex Loza Sebastian (Folio N° 1243)
 - David Menzoa (Folio N° 1245)
 - No cuenta con nombre y apellido ni firma (Folio N° 1246)
 - Jorge Salazar Gomez (Folio N° 1247)

Respuesta, ingresado mediante Carta N° 224-2024-MAM-CAC-CONSORCIO, con Adjunto de Hoja de Trámite N° 00063592-2024-2, de fecha 08 de noviembre de 2024:

Con respecto:

- a) En el ÍTEM 5.6.2.3. DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA, se realizó la corrección del distrito San Andrés.
- b) En el ÍTEM 5.6.2.3. DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA, se especificó las fuentes usadas:
 - Para el número de habitantes y densidad fueron de los Censos Nacionales

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: XU2G6IED



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.produce.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de comunidades indígenas, 2017 (<https://estadist.inei.gob.pe/map>).

- Para el área de influencia ambiental se determinó a partir de la suma del Área de Influencia Directa (1.004909 ha = 0.010049 km²) y el Área de Influencia Indirecta (21.485211 = 0.0214852 km²).
- c) Es necesario precisar que se realizó nuevamente las encuestas donde se ha tomado en consideración los datos faltantes, las mismas que fueron procesadas en el ÍTEM 5.8.2. ENCUESTAS y se adjunta en el Anexo 10 correspondiente.

Análisis de la respuesta:

Se corroboró la información.

Conclusión:

Observación absuelta.

8.6.15 Observación N° 15:

En el Cuadro N° 6-3: Determinación de componentes ambientales sensibles a impacto, se está considerando al componente aire y suelo; sin embargo, no se está considerando como aspecto los efluentes industriales, domésticos, Considerar como aspecto ambiental los efluentes industriales, generación de residuos hidrobiológicos, demanda de personal, accidentes de trabajo, demanda de insumos químicos, etc. Al respecto, la administrada deberá considerar todos los aspectos ambientales que se generan propio de la actividad y modificar donde corresponda. Así mismo, utilizar la siguiente Tabla:

Cuadro N° XX: Resumen de aspectos e impactos ambientales

Etapas	Descripción de las actividades del proyecto	Aspecto ambiental	Impacto ambiental
Operación	Recepción de materia prima	Emisión de gases de combustión	Alteración de la calidad del aire
		(...)	(...)
		(...)	(...)
	(...)	(...)	(...)
	(...)	(...)	(...)
Mantenimiento	(...)	(...)	(...)
	(...)	(...)	(...)
Cierre	(...)	(...)	(...)
	(...)	(...)	(...)

Fuente: Elaboración propia

Respuesta, ingresado mediante Carta N° 224-2024-MAM-CAC-CONSORCIO, con Adjunto de Hoja de Trámite N° 00063592-2024-2, de fecha 08 de noviembre de 2024:

Se actualizan el Cuadro N°6-3: Determinación de componentes ambientales

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: XU2G6IED



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

sensibles a impactos, asimismo se actualizo el ÍTEM 6.5. MATRIZ DE EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES y el ÍTEM 6.6. DESCRIPCIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES, incorporando los cambios solicitados. Sin embargo, es preciso mencionar que, para la evaluación de los impactos, se ha considerado solo los aspectos ambientales, mas no se ha considerado el aspecto de "accidentes de trabajo", ya que este aspecto pertenece a otro tipo de evaluación de seguridad y salud ocupacional, que no corresponde a la evaluación del presente estudio.

Análisis de la respuesta:

Se corroboró la información.

Conclusión:

Observación absuelta.

8.6.16 Observación N° 16:

Con relación a la información descrita en Folio N° 193, 194, 226 y en otras partes de la actualización, sólo se debe usar el término de plan de cierre en concordancia con lo indicado en el artículo 13 del RGA-PA; y no el de plan de abandono. Al respecto, hacer la corrección donde corresponda.

Respuesta, ingresado mediante Carta N° 224-2024-MAM-CAC-CONSORCIO, con Adjunto de Hoja de Trámite N° 00063592-2024-2, de fecha 08 de noviembre de 2024:

Se actualizan los ítems VII. Estrategia de Manejo Ambiental, ítem 7.1. Plan de abandono (Cuadro N°7-1: Medidas de control y prevención aprobadas en la Primera Actualización) y el ítem 7.6.4. Actividades de cierre.

Se ha realizado la corrección correspondiente en los Folios N°193, 194, 226 y en otras secciones de la actualización, reemplazando el término "plan de abandono" por "plan de cierre", en concordancia con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Gestión Ambiental para las Actividades de Procesamiento de Alimentos (RGA-PA).

Análisis de la respuesta:

Se corroboró la información.

Conclusión:

Observación absuelta.

8.6.17 Observación N° 17:

En el Folio N° 194, se menciona que los efluentes generados en la sala de proceso de actividades de limpieza de equipos, son tratados en la PTARI que permita el cumplimiento de la normativa DS N°21-2009VIVIENDA/DS N° 001- 2015-VIVIENDA; sin embargo, dicha norma fue derogada por el Numeral 1 de la Única

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: XU2G6IED



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.produce.gob.pe



**PERÚ**Ministerio
de la Producción**DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 010- 2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Valores Máximos Admisibles (VMA) para las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario. Al respecto, la administrada deberá actualizar la norma en donde corresponda, incluso en el Cuadro N° 7-11: Programa de Monitoreo Ambiental Aprobado.

Respuesta, ingresado mediante Carta N° 224-2024-MAM-CAC-CONSORCIO, con Adjunto de Hoja de Trámite N° 00063592-2024-2, de fecha 08 de noviembre de 2024:

Para mayor precisión, se debe aclarar que este cambio no aplica en este caso, ya que el programa de monitoreo ambiental aprobado fue presentado el 24 de abril de 2018 y posteriormente aprobado el 15 de marzo de 2019, mediante la Resolución Directoral N°072-2019-PRODUCE/DGAAMPA. En ese momento, el Decreto Supremo N°010-2019-VIVIENDA, que establece el Reglamento de Valores Máximos Admisibles (VMA) para las descargas de aguas residuales no domésticas al sistema de alcantarillado sanitario, aún no había entrado en vigencia.

En el ÍTEM 7.1. Plan de manejo ambiental aprobado (Cuadro N°7-1 Medidas de control y prevención aprobadas en la primera actualización), se actualiza la normativa conforme a lo solicitado, así mismo en el ÍTEM 7.3.1. Programa de Monitoreo Ambiental Aprobado (Cuadro N°7-11 Programa de Monitoreo Ambiental Aprobado), se realizó el mismo cambio.

Análisis:

De la información remitida por la administrada en la subsanación de observaciones se verificó que la normativa el Decreto Supremo N° 021-2009-VIVIENDA se modificó en varias partes del expediente; sin embargo, no se modificó en los Folios N° 0364, 0395, 0466, 0467. Al respecto, la administrada realizar la corrección en donde se mencione dicha normativa.

Respuesta, ingresado con Carta N° 240-2024-MAM-CAC-CONSORCION, ingresado con Hoja de Trámite N° 00097450-2024, de fecha 13 de diciembre de 2024:

Se ha actualizado el Resumen Ejecutivo en el ÍTEM 4: Línea Base y el ÍTEM 4.3.2.2: Resultados de Monitoreo de las Concentraciones de Efluentes Industriales, incorporando la normativa vigente establecida en el Decreto Supremo N°010-2019-VIVIENDA, tal como se describe en el siguiente Cuadro: (ver Folios N° 178).

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: XUZG6IED

**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.produce.gob.pe



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho”*

Cuadro N°2. Resultado de monitoreo de efluentes

Parámetro	unidad	2021-1	2021-2	2022-1	2022-2	2023-1	2023-2	LMP*
Análisis de campo								
Temperatura	°C	23	24.7	18.6	25	24.6	27.3	<35
pH	pH	7.49	7.26	7.42	7.11	7.16	7.67	6-9
Análisis fisicoquímico								
Sólidos Suspendidos Totales	mg /L	<3	<3	4	7	<5	<5	500
Sólidos Sedimentables	mg /L	<1	<1	<1	<0.1	<0.1	<0.1	8.5
Nitrógeno Amoniacal	mg /L	<0.010	<0.010	0.018	<0.040	11.18	1.054	80
Sulfuros	mg /L	<0.0019	<0.0019	<0.0019	0.261	109.6	9.703	5
Demanda Bioquímica de Oxígeno	mg/L	<2.6	<2.6	<2.6	<2.0	35	41.2	500
Demanda Química de Oxígeno	mg /L	<4.5	<4.5	<4.5	<5.0	61.6	87.4	1000
Aceites y Grasas	mg/L	<0.4	<0.4	<0.4	<0.5	3.5	1.4	100

(*) Decreto Supremo N°021-2009-VIVIENDA, Decreto Supremo N°001-2015-VIVIENDA y Decreto Supremo N°010-2019-VIVIENDA
Elaborado por: OUTSOURCING GREEN S.A.C.

Estas actualizaciones aseguran que la información presentada esté alineada con las disposiciones legales y técnicas más recientes, garantizando la validez y precisión de los datos. Asimismo, se verificó que los ajustes sean consistentes en todo el expediente, para evitar discrepancias en la interpretación de la normativa aplicable y facilitar el cumplimiento regulatorio.

Análisis de la respuesta:

Se corroboró la información.

Conclusión:

Observación absuelta.

8.6.18 Observación N° 18:

En el Cuadro N° 7-1: Medidas de Control y Prevención aprobadas en la Primera Actualización, menciona que la empresa ha cambiado la matriz energética, el caldero es abastecido por Gas Natural. Al respecto, la administrada deberá:

- Describir las dimensiones, características técnicas de todos los componentes que forman parte para la utilización de gas natural y GLP.
- Adjuntar la solicitud de viabilidad otorgada por la empresa abastecedora de gas natural.
- Adjuntar planos de las redes de abastecimiento de gas natural dentro del EIP.
- Adjuntar fotografías (fechadas) del sistema de distribución de gas natural dentro del EIP.

Respuesta, ingresado mediante Carta N° 224-2024-MAM-CAC-CONSORCIO, con Adjunto de Hoja de Trámite N° 00063592-2024-2, de fecha 08 de noviembre de 2024:

Con respecto:

- Actualmente, Compañía Americana de Conservas opera con dos calderas marca INTENSA de tipo pirotubular, las cuales generan calor mediante el uso de gas natural. Este vapor se emplea específicamente en el proceso de escaldado (lavado de pesca), donde calienta el agua utilizada para retirar la piel de la anchoa. Además, el gas natural abastece la zona del comedor, donde es utilizado en las cocinas, esto se encuentra descrito en el ÍTEM 3.10.3. REQUERIMIENTO DE COMBUSTIBLE.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: XUZG6IED

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho”*

Tabla 11. “Cuadro N° 3-18 Características de la caldera”

Marca	INTENSA
Modelo	PTH-80-3-WB-GN
Potencia	80 BHP
Presión de Diseño	150 PSI
Presión de Trabajo	15-150 PSI
Marca del Quemador	POWER FLAME
Variación de descarga máxima	4200 MBH
Potencia del Ventilador	1.5 HP/ 3450 RPM /220 V

Información proporcionada por la empresa COMPAÑIA AMERICANA DE CONSERVAS S.A.C.

Elaborado por OUTSOURCING GREEN S.A.C.

A continuación, se presenta las características de la caldera, esto se encuentra descrito en el ÍTEM 3.10.3. REQUERIMIENTO DE COMBUSTIBLE.

Tabla 11. “Cuadro N° 3-18 Características de la caldera”

Marca	INTENSA
Modelo	PTH-80-3-WB-GN
Potencia	80 BHP
Presión de Diseño	150 PSI
Presión de Trabajo	15-150 PSI
Marca del Quemador	POWER FLAME
Variación de descarga máxima	4200 MBH
Potencia del Ventilador	1.5 HP/ 3450 RPM /220 V

Información proporcionada por la empresa COMPAÑIA AMERICANA DE CONSERVAS S.A.C.

Elaborado por OUTSOURCING GREEN S.A.C.

- b) En el Anexo N°03 se adjunta la solicitud de viabilidad emitida por la empresa CONTUGAS SAC.
- c) En el Anexo N°04 se adjunta el plano de red de Abastecimiento de Gas Natural.
- d) A continuación, se presenta las fotografías solicitadas, las mismas que se encuentran en el ÍTEM 3.10.3. REQUERIMIENTO DE COMBUSTIBLE

“Dichas fotografías se encuentran dentro del levantamiento de observaciones presentado por la administrada mediante Carta N° 224-2024-MAM-CAC-CONSORCIO, con Adjunto de Hoja de Trámite N° 00063592-2024-2”.

Análisis:

De la revisión de los documentos entregados, se tiene que el Plano que adjuntó la administrada en el Anexo 04 (Subsanación de Observaciones) y en el Anexo 25 (Actualización reformulada), no se visualiza la red de distribución del gas natural a las cocinas, considerando que en el Cuadro N° 3-19: Equipos que utilizan gas natural (Folio N° 0435) se menciona que el combustible que utilizarán estas es el gas natural. Al respecto, la administrada deberá actualizar dicho plano.

Respuesta, ingresado con Carta N° 240-2024-MAM-CAC-CONSORCION, ingresado con Hoja de Trámite N° 00097450-2024, de fecha 13 de diciembre de 2024:

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: XUZG6IED



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

En el Anexo N°01 del presente informe se incluye el plano actualizado, que muestra la red de distribución del gas natural a las cocinas. Asimismo, dicho plano se ha incorporado en el Anexo N° 25 del expediente reformulado, garantizando la coherencia y completitud de la información presentada. (ver Folios N° 1466).

Análisis de la respuesta:

Se corroboró la información.

Conclusión:

Observación absuelta.

8.6.19 Observación N° 19:

Con relación al sistema de tratamiento de efluentes industriales absolver lo siguiente:

- Presentar una memoria de cálculo de dimensionamiento de los equipos del sistema de tratamiento, de tal forma que evidencie que están diseñados en función al caudal máximo generado, a fin de evitar algún aniego, como rebose de efluentes o mal funcionamiento de las mismas.
- Adjuntar las vistas fotográficas del sistema de tratamiento, las mismas que deben estar en la descripción de cada componente de dicho sistema.
- Adjuntar en un plano a escala adecuada para su visualización, la vista del establecimiento y toda la trayectoria de los efluentes domésticos, hasta su disposición final.
- Agregar en los Cuadros N° 33, 3-20, 7-2, 7-7, 7-22: Plan de Manejo Ambiental para el Componente Agua – Sistema de Tratamiento de Efluentes Industriales Aprobado el manejo de los lodos.

Respuesta, ingresado mediante Carta N° 224-2024-MAM-CAC-CONSORCIO, con Adjunto de Hoja de Trámite N° 00063592-2024-2, de fecha 08 de noviembre de 2024:

Con respecto:

- En el Anexo N°05 se presenta la memoria de cálculo.
- A continuación, se presenta un registro fotográfico de los componentes, esto se encuentra descrito en el ITEM 7.1.1. SISTEMA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES.

"Dichas fotografías se encuentran dentro del levantamiento de observaciones presentado por la administrada mediante Carta N° 224-2024-MAM-CAC-CONSORCIO, con Adjunto de Hoja de Trámite N° 00063592-2024-2".

- En el Anexo N°06 se presenta el plano de instalación sanitaria industrial correspondiente de la empresa COMPAÑÍA AMERICANA DE CONSERVAS.
- Se realizaron los cambios correspondientes en los números de cuadros mencionados. Sin embargo, respecto al Cuadro N°7-2, no se realizó ninguna modificación, ya que este cuadro presenta los componentes previamente aprobados. Por lo tanto, no se consideró pertinente incluir en él, el equipo

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: XU2G6IED



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.produce.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

deshidratador de lodos tipo tornillo, con capacidad de 25 m³.

Análisis de la respuesta:

Se corroboró la información.

Conclusión:

Observación absuelta.

8.6.20 Observación N° 20:

Precisar en el Cuadro N° 7-5: Ruido ambiental generados en el EIP CONSERVAS aprobado, cuáles son las maquinarias y equipos que realizan mantenimiento continuo y preventivo.

Respuesta, ingresado mediante Carta N° 224-2024-MAM-CAC-CONSORCIO, con Adjunto de Hoja de Trámite N° 00063592-2024-2, de fecha 08 de noviembre de 2024:

En el Anexo N°07 se adjunta el programa de mantenimiento preventivo que se realiza a los equipos y maquinarias.

Análisis de la respuesta:

Se corroboró la información.

Conclusión:

Observación absuelta.

8.6.21 Observación N° 21:

De lo revisado desde el Folio N° 201 al Folio N° 204, N° 1265, N° 1266, la administrada está proponiendo la reubicación y disminución de puntos de monitoreo de ruido, así como, el retiro del monitoreo de efluentes industriales. Al respecto, la administrada deberá sustentar técnicamente la propuesta mencionada anteriormente.

Por otro lado, con respecto al retiro del monitoreo de efluentes industriales, es importante mencionar que de acuerdo con lo indicado en el numeral 8.3 del RGAPA, como parte de las obligaciones de la administrada es poner en marcha las acciones de monitoreo y control de sus efluentes y emisiones, entre otros, en el marco de la normativa sectorial y general, y remitir a la Autoridad en Fiscalización Ambiental los reportes de monitoreo generados. En este caso, la administrada al eliminar el único punto de monitoreo de efluentes industriales, no va a poder verificar si la Planta de Tratamiento de Efluentes Industriales está llevando a cabo un adecuado manejo de los efluentes generados. Por lo que, la administrada deberá cumplir con lo indicado en el marco normativo.

Respuesta, ingresado mediante Carta N° 224-2024-MAM-CAC-CONSORCIO, con Adjunto de Hoja de Trámite N° 00063592-2024-2, de fecha 08 de

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: XUZG6IED



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.produce.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

noviembre de 2024:

Respecto al monitoreo de ruido se modifica el ÍTEM 7.3.2.1. MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL, adecuando el sustento para el retiro y reubicación de puntos de monitoreo; y el cambio de frecuencia de semestral a anual.

Respecto al monitoreo de efluentes, en el ÍTEM 7.3.2.2. MONITOREO DE EFLUENTES INDUSTRIALES se rectifica que, SI se realizara el monitoreo del mismo, pero si se modifica la frecuencia del mismo y se actualiza la normativa de referencia.

Análisis:

Si bien la administrada precisa que va a realizar el monitoreo de efluentes industriales indicando que modificará la normativa de comparación a la normativa que se encuentra vigente y el cambio de frecuencia de semestral a anual; sin embargo, en el Capítulo VIII. Conclusiones (Folio N° 0582), sigue mencionando: "Por lo que, para la presente actualización, se propone el retiro de este monitoreo, debido a que el vertimiento se realiza a la red de alcantarillado administrado por EMAPISCO...". Por lo que, la administrada deberá retirar dicho enunciado.

Respuesta, ingresado con Carta N° 240-2024-MAM-CAC-CONSORCION, ingresado con Hoja de Trámite N° 00097450-2024, de fecha 13 de diciembre de 2024:

Se actualiza el Capítulo VIII: Conclusiones donde se precisa que se mantiene el monitoreo de efluentes, y se propone el cambio de frecuencia de monitoreo y se actualiza la normativa de comparación vigente, correspondiente al Decreto Supremo N°010-2019-VIVIENDA.

Esta modificación garantiza que las actividades de monitoreo cumplan con los requerimientos normativos actuales y que los resultados obtenidos sean consistentes con los estándares establecidos. (Ver Folio N° 289).

Análisis de la respuesta:

Se corroboró la información.

Conclusión:

Observación absuelta.

8.6.22 Observación N° 22:

Con respecto al Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos, la administrada deberá:

a) Completar la siguiente Tabla:

Tabla N° XX. Almacenes de Residuos Sólidos

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: XU2G6IED



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.produce.gob.pe



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho”*

Almacenes centrales y/o temporales	Cantidad (und.)	Dimensiones (m)	Área (m²)	Características técnicas	Coordenada UTM WGS 84 – Zona 17	
					Este (X)	Norte (Y)
Residuos peligrosos	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
Residuos no peligrosos	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
RAEE	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Alcanzar en un plano a escala adecuada para su visualización en donde se muestren todos los almacenes de residuos sólidos incluyendo la distribución de los contenedores de residuos.

- Indicar cómo se realiza el recojo, transporte de los residuos sólidos dentro de la planta.
- Indicar cómo es la disposición final de los residuos sólidos no peligrosos similares a los municipales e indicar el manejo de los residuos hidrobiológicos.
- En el Cuadro 7. Descripción Detallada de las Medidas Ambientales para el Componente Suelo, menciona que para los residuos no peligrosos y peligrosos se emplea técnica de reaprovechamiento como el reciclaje, reúso y recuperación de residuos generados en las operaciones de la actividad pesquera; sin embargo, no indica que residuos tanto peligrosos como no peligrosos van a ser reaprovechados, a su vez mencionar qué tratamiento previo van a realizar antes de que los residuos sean valorizados. Tener en cuenta que los compromisos que asume la administrada deben ser explícitos (eliminar la palabra posible). Precisar dicha información y corregir los cambios donde corresponda.
- En el numeral 7.4.6.2. Material de descarte, menciona que la administrada no genera material de descarte; sin embargo, en el Cuadro N° 7-19: Medidas de Manejo Ambiental para el componente suelo, si coloca el manejo de éstos. Por lo que, la administrada deberá aclarar dicha incongruencia.
- En el Folio N° 89 y N° 1283, menciona que en casos extraordinarios se detecte pesca rancia o deteriorada, en vez de descartarse, se acumula en barriles distintos para ser aprovechada en salazón para la fabricación de “pasta de anchoa”. Al respecto, la administrada deberá indicar:
 - Si dicha actividad se realiza dentro de las instalaciones del proceso productivo de curado o es realizado por terceros. En caso de realizarlo dentro del EIP, adjuntar un plano de distribución de los componentes de este proceso.
 - Especificar si la medida de reaprovechamiento que es la fabricación de pasta de anchoa está destinada para consumo humano directo o indirecto.

Respuesta, ingresado mediante Carta N° 224-2024-MAM-CAC-CONSORCIO, con Adjunto de Hoja de Trámite N° 00063592-2024-2, de fecha 08 de noviembre de 2024:

- A continuación, se presenta la tabla con la información solicitada, la misma que se encuentra en el ITEM 7.4.7.3. ALMACENAMIENTO y en el ITEM 3.6.3. del PMMRS, asimismo en el Anexo N°09 Plano de Residuos se

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: XU2G6IED



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho”*

presenta el Plano de ubicación de residuos sólidos.

“Dichas Tabla se encuentra dentro del levantamiento de observaciones presentado por la administrada mediante Carta N° 224-2024-MAM-CAC-CONSORCIO, con Adjunto de Hoja de Trámite N° 00063592-2024-2”.

- b) Dentro del ÍTEM 7.4.7.4. TRANSPORTE del expediente y el ÍTEM 3.6.4. TRANSPORTE del PMMRS, se describen los procedimientos para el recojo y transporte de residuos sólidos dentro de la planta, los cuales se detallan a continuación: Transporte de los residuos dentro de la planta Respecto al retiro de los residuos sólidos dentro de Planta, estos son depositados dentro de contenedores herméticos que se ubican en los diferentes puntos de la planta (ver Anexo N°09 - Plano de Residuos), y de forma diaria son trasladados hacia la zona de acopio, utilizando para el traslado interno de los residuos estocas o carritos plataforma.
- Una vez que en la zona de acopio los residuos son debidamente pesados y acondicionados en el almacén central de residuos de acuerdo con la tipología hasta gestionar su retiro a través de una Empresa Operadora.
- c) Con respecto a la disposición final de los residuos sólidos no peligrosos similares a los municipales; en los ÍTEMS 7.4.7.7. DISPOSICIÓN FINAL del expediente y 3.6.8. Disposición final del PMMRS, se incluyen la disposición final de Residuos sólidos no peligrosos similares a los municipales, de acuerdo a los siguiente:
- “Para el caso de los residuos sólidos no peligrosos similares a los municipales estos se almacenan en un contenedor metálico de 30 m3 debidamente hermético. Luego de completar su llenado se gestiona su retiro con la EO-RS quien a través de un camión intercambiador procede a llevarse el contenedor lleno y dejar uno vacío”.

En relación al manejo de los residuos hidrobiológicos; en los ítems 7.4.7.2. Recolección Selectiva del expediente y 3.6.2. Recolección Selectiva del PMMRS, se incluye las medidas aplicadas para este tipo de residuos, la disposición final de los mismos se encuentra en los ítems 7.4.7.7. Disposición final del expediente y 3.6.8. Disposición final del PMMRS. A continuación, se presenta un resumen del mismo:

“Respecto al manejo de los residuos hidrobiológicos, estos comprenden los restos de anchoveta provenientes del corte y fileteado, los cuales son separados en canastillas en las mesas de trabajo y acondicionados en barriles para luego ser pesados de forma diaria en una balanza debidamente calibrada y trasladados hacia la zona de acopio donde se acondicionan en el almacén de residuos hidrobiológicos para posteriormente gestionar su retiro”.

- d) Se corrigió el cuadro, precisando que no se realiza valorización para residuos sólidos peligrosos y aclarando la valorización para residuos no peligrosos, en los ítems descritos en la siguiente observación (e).

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: XUZG6IED



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.produce.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- e) En el ÍTEM 7.4.8 DESCRIPCIÓN DE MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PARA CALIDAD DE SUELO y en el ítem 3.7. del PMMRS, Cuadro N°7-19 Medidas de Manejo Ambiental para el componente suelo, se retira las medidas dispuestas para material de descarte.
- f) En el referido caso de la fabricación de la pasta de anchoa, es preciso indicar que esta no se ha realizado ni se realiza en nuestro EIP y que en el extremo de los casos que se detecte pesca rancia (poco probable que se detecte), de manera extraordinaria, esta se enviará a un establecimiento de un tercero donde se realizará dicha fabricación. Siendo esta destinada para el consumo humano directo.

Análisis:

De lo revisado en la información presentada por la administrada, en el Folio N° 554 menciona que los "Residuos hidrobiológicos son dispuestos a través de una EO-RS autorizada, especializada en este tipo de residuos". Al respecto, es preciso mencionar que los residuos hidrobiológicos deben ser manejados de acuerdo a lo indicado en el Decreto Supremo N° 005-2011-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del procesamiento de descartes y/o residuos de recursos hidrobiológicos. Por lo que, la administrada deberá adecuar lo señalado líneas arriba.

Respuesta, ingresado con Carta N° 240-2024-MAM-CAC-CONSORCION, ingresado con Hoja de Trámite N° 00097450-2024, de fecha 13 de diciembre de 2024:

Se precisa que la empresa COMPAÑÍA AMERICANA DE CONSERVAS S.A.C. realiza la disposición final de sus residuos hidrobiológicos cumpliendo con lo establecido en el Decreto Supremo N°005-2011- PRODUCE. Este procedimiento se encuentra detallado en el ÍTEM N°7.4.7.7. Disposición final del PMMRS.

Como constancia, se adjunta la carta de comunicación en la cual se informa sobre el convenio vigente con la empresa Energía del Mar S.A.C., encargada de la valorización de estos residuos mediante procesos especializados. Este convenio asegura la gestión adecuada y el aprovechamiento sostenible de los residuos hidrobiológicos. (Ver Anexo N°02).

Análisis de la respuesta:

Se corroboró la información.

Conclusión:

Observación absuelta.

8.6.23 Observación N° 23:

Con respecto al numeral 7.5. Plan de Contingencias, la administrada deberá:

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: XUZG6IED



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.produce.gob.pe



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho”*

- Unificar la información que se encuentra en el numeral 7.5.3.1. En caso de temblores y/o terremotos con la del numeral 7.5.3.3. En caso de sismos. A su vez, corregir donde corresponda.
- Considerando que las tuberías del sistema de tratamiento de efluentes podrían sufrir de rotura lo cual conllevaría a una situación de amenaza, éste no se está mencionado dentro del Plan de Contingencias. Al respecto, la administrada deberá incluir una Tabla evaluando todos los riesgos identificados y detallar las medidas y/o acciones (antes, durante y después).
- De lo revisado en el Plan, no se plasma un cronograma de capacitaciones y/o simulacros que efectuará la administrada para que las distintas brigadas y el personal tengan conocimiento sobre cómo actuar ante una situación de amenaza. Al respecto, la administrada deberá indicar de forma resumida y concisa la programación de capacitaciones a brigadistas siguiendo la Tabla presentada a continuación y asegurando que los ponentes sean personal competente en la materia, colocar con una “X” en los meses en que van a ser dictados esas capacitaciones:

Tabla N° XX. Cronograma de capacitaciones

Brigada	Tema	Ponente	Mes												Medio de verificación
			E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	
Brigada contra incendios	Prevención y lucha contra incendios	Compañía de bomberos.	X			X			X			X			
Brigada de Primeros Auxilios	Primeros Auxilios	Médico/Cruz Roja/Compañía de bomberos		X			X			X			X		
Brigada de Búsqueda y Rescate	Materiales peligrosos	Empresa tercera	X			X			X			X			
Brigada de Evacuación y Comunicación	Búsqueda y rescate	Empresa tercera			X			X			X			X	
(...)	(...)	(...)		X			X			X			X		

A su vez, también indicar la programación de simulacros al personal, colocando una “X” en los meses en que van a llevarse a cabo los simulacros, de acuerdo a la siguiente Tabla:

Tabla N° XX. Cronograma de simulacros

Emergencia	Participantes	Mes												Medio de verificación
		E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	
Sismo	Toda la planta	X			X			X			X			
Amago de Incendio	Toda la planta		X			X			X			X		
Derrame de material peligroso	Toda la planta	X			X			X			X			
(...)	(...)			X			X			X			X	

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: XU2G6IED



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- d) Alcanzar en un plano a escala adecuada para su visualización en donde se muestren los extintores, sistema contra incendios, luces de emergencia, puertas de emergencia, pozos a tierra, señaléticas.

Respuesta, ingresado mediante Carta N° 224-2024-MAM-CAC-CONSORCIO, con Adjunto de Hoja de Trámite N° 00063592-2024-2, de fecha 08 de noviembre de 2024:

Con respecto:

- a) Se uniformiza la información de los ÍTEMS 7.5.3.1. EN CASO DE TEMBLORES Y/O TERREMOTOS Y EL ÍTEM 7.5.3.3. EN CASO DE SISMOS.
- b) Se incorpora el ÍTEM 7.5.3.7. EN CASO DE ROTURA DE TUBERÍAS DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES.
- c) Se incorpora el ÍTEM 7.5.4. CRONOGRAMA DE CAPACITACIONES Y SIMULACROS.
- d) En el Anexo N° 08 – Plano de Señalización y Evacuación.

Análisis:

De acuerdo con lo revisado en la actualización reformulada (del Folio N° 558 al N° 566), la administrada ha identificado los riesgos asociados a una posible rotura de tuberías. Sin embargo, la observación apunta a la necesidad de identificar todos los riesgos potenciales en el EIP. En esta evaluación, se debe considerar que existen otros riesgos, como la rotura de tuberías o la fuga de gas natural, entre otros. Para cada uno de estos riesgos, es necesario establecer las medidas de acción que se implementarán antes, durante y después de que se presente alguno de estos eventos. Por otro lado, en el Folio N° 435 se menciona que se utiliza gas natural para las calderas y cocinas, en ese caso especificar cuál sería el combustible de respaldo en caso de una contingencia por desabastecimiento de gas natural durante el proceso productivo.

Respuesta, ingresado con Carta N° 240-2024-MAM-CAC-CONSORCION, ingresado con Hoja de Trámite N° 00097450-2024, de fecha 13 de diciembre de 2024:

Se incorpora el ÍTEM 7.5.3.7. EN CASO DE ROTURA DE TUBERÍAS O FUGA DE GAS.

Análisis de la respuesta:

Se realizó lo indicado.

Conclusión:

Observación absuelta.

8.6.24 Observación N° 24:

Presentar en versión digital el instrumento de gestión ambiental reformulado (01 solo archivo), integrando en él las absoluciones de las observaciones realizadas,

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: XUZG6IED



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.produce.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

asimismo, presentar la absolución de cada observación en la siguiente Tabla:

Tabla N° XX: Absolución de observaciones

N° de observación	Detalle de la observación	Ubicación de la respuesta en el Instrumento de Gestión Ambiental integrado (número de ítem)	N° de página y folio de la Actualización del EIA-sd reformulado
PRODUCE			
01			
02			
[...]			

Tener en cuenta que el Instrumento de Gestión Ambiental reformulado, así como el levantamiento de observaciones, deberá ser suscrito por titular del proyecto, el representante de la consultora y los profesionales responsables de su elaboración debidamente colegiados y habilitados para el ejercicio de su profesión, en el marco de lo dispuesto en el literal b) del artículo 24 del RGA-PA y en el artículo 50 del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

Respuesta, ingresado mediante Carta N° 224-2024-MAM-CAC-CONSORCIO, con Adjunto de Hoja de Trámite N° 00063592-2024-2, de fecha 08 de noviembre de 2024:

El presente levantamiento de observaciones y el Instrumento de Gestión Ambiental.

Análisis de la respuesta:

Se realizó lo indicado.

Conclusión:

Observación absuelta.

8.6.25 Observación N° 25:

De acuerdo al Cuadro N° 3-5 Distribución de áreas aprobadas en la primera Actualización (folios 21, 22, 23, 85, 86 y 87) se evidencia que existen "nuevas" áreas implementadas. Deberá indicar a través de que instrumento de gestión ambiental se aprobó la implementación de los "nuevos" componentes indicados en la tabla, o de ser el caso aclarar si los nuevos componentes serán implementados posterior a la aprobación de la actualización.

Al respecto, considerar que la actualización del estudio ambiental comprende la evaluación integral de la eficacia del conjunto de planes y medidas contenidos en el estudio ambiental aprobado, no aplica los supuestos de modificación de la actividad y no comprende la regularización de componentes que se hayan ejecutado sin contar previamente con una evaluación ambiental, conforme a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2019-

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: XUZG6IED



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.produce.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PRODUCE.

Respuesta, ingresado mediante Carta N° 224-2024-MAM-CAC-CONSORCIO, con Adjunto de Hoja de Trámite N° 00063592-2024-2, de fecha 08 de noviembre de 2024:

Cabe indicar que hubo un error en la descripción de los componentes llamados "nuevos" mencionados en el Cuadro N°3-5 Distribución de áreas aprobadas en la primera Actualización, dado que no ha sido construido nuevas áreas de las que la planta cuenta, solo se consideró la habilitación de zonas por temas de funcionalidad y espacio y algunas durante el tiempo de pandemia.

Análisis de la respuesta:

Se realizó lo indicado.

Conclusión:

Observación absuelta.

IX. OPINIONES TÉCNICAS:

- 9.1 En concordancia, con el numeral 11.1. del artículo 11 de la Ley N° 27446, el artículo 53 del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y artículo 28 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura (en adelante, RGA-PA), aprobado por Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE, la autoridad competente (en este caso, DGAAMPA) podrá solicitar opinión de otras autoridades en el proceso de revisión y evaluación del IGA y sus modificatorias.
- 9.2 Según la definición establecida en el artículo 4 de la Ley N° 30327, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, se entiende por "Opinantes técnicos" a las entidades que, por mandato legal, emiten **opinión vinculante o no vinculante** en el marco del SEIA.

De la solicitud de opinión técnica a entidades vinculantes:

- 9.3 El numeral 28.1 del artículo 28 del RGA-PA, señala que cuando los proyectos se pretendan desarrollar en un Área Natural Protegida (ANP), en su Zona de Amortiguamiento (ZA) o en Áreas de Conservación Regional (ACR); en una Reserva Territorial o Reserva Indígena; o aquellos relacionados con los recursos hídricos, la autoridad competente deberá solicitar opinión técnica vinculante al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), al Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), respectivamente, así como a otras instituciones que establezca la normatividad aplicable; asimismo, el estudio ambiental o instrumento de gestión ambiental es aprobado si se cuenta con la opinión técnica favorable de dichas autoridades, según corresponda.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: XU2G6IED



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.produce.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

9.4 Al respecto, de la revisión de la solicitud de aprobación de la "Actualización del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del establecimiento Industrial pesquero que comprende la planta de curado dedicada al fileteado y envasado de anchoas con una capacidad de 224 t/mes, aprobado mediante Certificado Ambiental N° 028-2007-PRODUCE/DIGAAP y actualizado mediante Resolución Directoral N° 072-2019-PRODUCE/DGAAMPA", ubicada en el Sector Mogote Grande, Sub Lotes 3-A-2-2-9-3, 3-A-2-2-9-4A, 3-A-2-2-9-5, 3-A-2-2-9-6A, 3-A-2-2-9-7 y 3-A-2-2-8, Zona Industrial I-1, distrito de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica, se detalla el siguiente análisis:

- a) De acuerdo a lo revisado en el instrumento de gestión ambiental el establecimiento industrial pesquero cuenta con una conexión de servicio de agua y alcantarillado con la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pisco S.A., por lo cual no amerita la opinión de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).
- b) Según lo revisado en el visor de Áreas Naturales Protegidas Geo ANP del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) (<http://geo.sernanp.gob.pe/visorsernanp/>), se verificó que el proyecto no se encuentra dentro de un Área Natural Protegida (ANP), en su Zona de amortiguamiento (ZA) ni en Área de Conservación Regional (ACR), por lo que no se requerirá opinión técnica vinculante a SERNANP.
- c) El proyecto no se encuentra en una Reserva Territorial o Reserva Indígena, por tal motivo, no se requiere la opinión vinculante del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura.

De la solicitud de opinión técnica a entidades no vinculantes:

9.5 El numeral 28.2 del artículo 28 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE, indica que la solicitud de opiniones técnicas no vinculantes a otras autoridades se requiere en razón de un criterio de especialidad, teniendo en cuenta que el proyecto de inversión involucra materias que se encuentran bajo el ámbito de sus competencias. Bajo ese contexto, se señala que:

- a) De la revisión de la Actualización del EIA-sd, no se han identificado componentes que por sus características generen impactos ambientales que requieran la solicitud de opiniones técnicas no vinculantes de otras autoridades en razón de un criterio de especialidad.

Respecto a la compatibilidad del establecimiento industrial pesquero

9.6 El numeral 28.4 del artículo 28 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: XUZG6IED



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.produce.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pesca y Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2019- PRODUCE, establece que cuando el proyecto se prevea ejecutar dentro de un área nacional protegida, zona de amortiguamiento o áreas de conservación regional, este deberá contar con la compatibilidad, previo al proceso de evaluación de estudios ambientales o instrumentos de gestión ambiental complementarios, de acuerdo al artículo 116 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG.

- 9.7 Al respecto, debido a que la Actualización del EIA-sd no se encuentra dentro de un Área Natural Protegida, su Zona de amortiguamiento ni de Áreas de conservación regional; no requiere contar con certificado de compatibilidad, por lo que no será necesaria la gestión del mismo.

X. CONCLUSIÓN:

- 10.1 Mediante Formulario DGAAMPA 007-ACT, ingresado con Hoja de Trámite N° 00063592-2024, de fecha 20 de agosto de 2024, la empresa COMPAÑÍA AMERICANA DE CONSERVAS S.A.C., solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas, la aprobación de la "Actualización del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del establecimiento Industrial pesquero que comprende la planta de curado dedicada al fileteado y envasado de anchoas con una capacidad de 224 t/mes, aprobado mediante Certificado Ambiental N° 028-2007-PRODUCE/DIGAAP y actualizado mediante Resolución Directoral N° 072-2019-PRODUCE/DGAAMPA", ubicada en el Sector Mogote Grande, Sub Lotes 3-A-2-2-9-3, 3-A-2-2-9-4A, 3-A-2-2-9-5, 3-A-2-2-9-6A, 3-A-2-2-9-7 y 3-A-2-2-8, Zona Industrial I-1, distrito de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica.
- 10.2 Considerando la fecha de presentación del instrumento de actualización, para su evaluación se aplicó la normativa vigente y el artículo 52 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura, aprobado con Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE.
- 10.3 De acuerdo a la evaluación técnica realizada a la documentación presentada mediante Carta N° 224-2024-MAM-CAC-CONSORCIO, con Adjunto de Hoja de Trámite N° 00063592-2024-2, y Carta N° 240-2024-MAM-CAC-CONSORCION, con Hoja de Trámite N° 00097450-2024, se advierte que la empresa COMPAÑÍA AMERICANA DE CONSERVAS S.A.C. ha cumplido con subsanar totalmente las observaciones técnicas advertidas por esta Dirección.
- 10.4 En consecuencia, de las conclusiones precedentes y desde el punto de vista técnico ambiental corresponde recomendar la aprobación del instrumento de Actualización presentada por la empresa COMPAÑÍA AMERICANA DE CONSERVAS S.A.C. para su planta de procesamiento de curado con capacidad de 224 t/mes, ubicada en el distrito de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: XUZG6IED



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.produce.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

XI. RECOMENDACIONES:

- 11.1 Aprobar desde el punto de vista técnico ambiental, a favor de la empresa COMPAÑÍA AMERICANA DE CONSERVAS S.A.C. la "Actualización del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Establecimiento Industrial Pesquero que comprende la Planta de Curado dedicada al fileteado y envasado de anchoas con una capacidad de 224 t/mes, aprobado mediante Certificado Ambiental N° 028-2007-PRODUCE/DIGAAP y Actualizado mediante Resolución Directoral N° 072-2019-PRODUCE/DGAAMPA", ubicada en el Sector Mogote Grande, en los sub Lotes 3-A-2-2-9-3, 3-A-2-2-9-4A, 3-A-2-2-2, 3-A-2-2-9-5, 3-A-2-2-9-6A, 3-A-2-2-9-7 y 3-A-2-2-8, del distrito de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica.
- 11.2 Forma parte del presente informe técnico, un único anexo con el resumen de los compromisos ambientales que la empresa COMPAÑÍA AMERICANA DE CONSERVAS S.A.C. deberá cumplir para la ejecución del proyecto y puesta en operación.
- 11.3 Finalmente, se recomienda derivar el expediente materia de evaluación con los adjuntos correspondientes, así como el presente Informe Técnico, al profesional legal para la evaluación de la documentación presentada por la administrada, comunicada mediante con Carta N° 00000147-2024-PRODUCE/DGAAMPA, y continuar con el trámite correspondiente.

Es cuanto informo a usted,

Elaborado por:

ING. ENALIZ ZOILA AGUIRRE RAMIREZ

INGENIERO AMBIENTAL

CIP N° 246521

O/S 0002799-2024

Dirección de Gestión Ambiental

Revisado por:

JUAN RICARDO CABRERA VILLAVICENCO

INGENIERO PESQUERO

CIP N° 58651

Coordinador Ambiental en Pesca y Acuicultura

Dirección de Gestión Ambiental

Visto el presente informe, la Dirección de Gestión Ambiental expresa su conformidad, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

ABG. MARTÍN ALEXIS RODRÍGUEZ URIBE

DIRECTOR

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: XUZXG6IED



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima

T. (511) 616 2222

www.produce.gob.pe

